



U N I V E R S I D A D
AUTÓNOMA
D E I C A

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD INGENIERÍA, CIENCIA Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL
NIÑO Y SU RELACIÓN CON EL RÉGIMEN DE VISITAS EN EL
DISTRITO DE CIENEGUILLA, 2024**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:
NELSON NELTON ESPINOZA VEGA
WALTER SOBERON ESCOBAR

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DERECHO

DOCENTE ASESOR
DRA. DANIELA ANTICONA VALDERRAMA
CÓDIGO ORCID N°0000-0002-1189-4789

LIMA, 2024

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Dra.

MARIANA ALEJANDRA CAMPOS SOBRINO

Decana de la Facultad de ingeniería, ciencias y administración

Presente. –

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarle e informar que el/la estudiante NELSON NELTON ESPINOZA

VEGA, WALTER SOBERON ESCOBAR, de la Facultad de ingeniería, ciencias y administración, del programa académico de derecho, ha cumplido con elaborarsu:

PROYECTO DE
TESIS

TESIS

Titulado: "VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO
Y SU RELACIÓN CON EL RÉGIMEN DE VISITAS EN EL DISTRITO DE
CIENEGUILLA, 2024 "

Por lo tanto, queda expedito para continuar con el procedimiento correspondiente, remito la presente constancia adjuntando mi firma en señal de conformidad.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Cordialmente,

Dra. Daniela Milagros Anticona Valderrama

DNI N° 47152075

Código ORCID N.º <https://orcid.org/0000-0002-1189-4789>

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, Nelson Nelson Espinoza Vega, identificado(a) con DNI N° 41521335, en mi condición de Bachiller del programa de estudios de derecho, de la Facultad de Ingeniería, Ciencia y Administración en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "VULNERACION DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y SU RELACION CON EL REGIMEN DE VISITAS EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA ,2024.", declaro bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de mi autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas.
- d. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- e. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos, son reales, por lo que, el (la) investigador(a), no han incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- f. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad

3%

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 23 de septiembre de 2024.


Espinoza Vega Nelson N.

Apellidos y nombres
DNI N.° 41521335



LEGALIZACION AL DORSO

*Las firmas y huellas dactilares corresponden a los responsables(s) de la investigación.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, Walter Soberon Escobar, identificado(a) con DNI N° 10200075, en mi condición de Bachiller del programa de estudios de derecho, de la Facultad de Ingeniería, Ciencia y Administración en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "VULNERACION DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y SU RELACION CON EL REGIMEN DE VISITAS EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA ,2024.", declaro bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de mi autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas.
- d. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- e. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos, son reales, por lo que, el (la) investigador(a), no han incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- f. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad

3%

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 23 de septiembre de 2024.



Apellidos y nombres
DNI N.º 10200075

Walter Soberon Escobar



*Las firmas y huellas dactilares corresponden a los responsables(s) de la investigación.

LEGALIZACIÓN AL DORSO →

Legislación N° 1049, la Notaría Legatiza 86(s) firmas) sin asumir responsabilidad sobre el contenido del presente documento.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

DEDICATORIA

El presente estudio está dedicado a mis abuelos: Angélica Durand Silva e Isidoro Vega Orezano. A mi madre: Inocenta Vega Durand. A mis tíos: Teófilo Vega Durand y Lucas Vega Durand. Sin su apoyo familiar no hubiera cumplido con mis metas personales, gracias por el aprecio, cariño y dedicación a cada uno de ustedes.

Nelson Espinoza Vega

Está dedicado a Dios, por ser fuente de sabiduría y brindarme el camino del bien para afrontar cualquier obstáculo en la vida y gracias por ser soporte emocional para culminar con mis estudios de pre grado.

Walter Soberon Escobar

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento especial a Dios por brindarnos el don de la vida, salud, sabiduría, entendimiento y perseverancia en nuestros estudios para alcanzar metas académicas, profesionales y laborales.

A la Universidad por brindarnos la oportunidad de crecer y desarrollarnos profesionalmente hacia el camino del éxito.

A nuestro Asesor, por sus enseñanzas en la elaboración de nuestro informe final sin su apoyo no habiéramos alcanzado nuestros objetivos

Los Autores

RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo: determinar la relación que existe entre la vulneración del principio de interés superior del niño y el régimen de visitas en el distrito de Cieneguilla, 2024. En relación con la metodología empleada, se llevó a cabo un estudio de tipo básico, con un nivel correlacional, de enfoque cuantitativo y diseño no experimental. La investigación contó con la participación de una muestra de 50 abogados especializados en derecho de familia. El muestreo realizado fue de tipo no probabilístico. Asimismo, se utilizó la técnica de encuesta, empleando dos cuestionarios como instrumento, y el análisis de los datos se llevó a cabo mediante el software estadístico SPSS versión 26. De los resultados obtenidos de la variable 1, se tuvo como valores que el 72,5%, de los encuestados manifestó que existe vulnerabilidad de los derechos fundamentales en el menor, mientras que el 22,5% señaló la desprotección de principios tutelares y un 5% opinó estar en desacuerdo. Asimismo, de la contrastación de ambas hipótesis se obtuvo como resultado un ($\rho = 0,712$), lo que indica una correlación positiva alta entre las variables examinadas. Se concluye que el Sistema Judicial tiene la obligación de garantizar que el régimen de visitas fomente el bienestar integral del niño, previniendo cualquier circunstancia que pudiera perjudicarlo física o emocionalmente, lo que conlleva a que los progenitores sean responsables en la toma de sus decisiones.

Palabras clave: Vulneración del principio del interés superior del niño, régimen de visitas, derechos fundamentales del menor

ABSTRACT

The objective of this study was: to determine the relationship that exists between the violation of the principle of best interests of the child and the visitation regime in the district of Cieneguilla, 2024. In relation to the methodology used, a type study was carried out basic, with a correlational level, a quantitative approach and a non-experimental design. The research involved the participation of a sample of 50 lawyers specialized in family law. The sampling carried out was non-probabilistic. Likewise, the survey technique was used, using two questionnaires as an instrument, and the data analysis was carried out using the statistical software SPSS version 26. Of the results obtained from variable 1, the values were 72.5% of those surveyed state that there is a vulnerability to the fundamental rights of minors, while 22.5% point out the lack of protection of protective principles and 5% say they disagree. Likewise, the contrast of both hypotheses resulted in ($\rho = 0.712$), which indicates a high positive correlation between the variables examined. It is concluded that the Judicial System has the obligation to guarantee that the visitation regime promotes the comprehensive well-being of the child, preventing any circumstance that could harm him physically or emotionally, which leads to the parents being responsible in making their decisions. carried out basic, with a correlational

Keywords: Violation of the principle of the best interests of the child, visitation regime, fundamental rights of the minor

ÍNDICE

PORTADA	¡Error! Marcador no definido.
CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	iii
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT	viii
ÍNDICE.....	ix
I.INTRODUCCIÓN.....	13
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
2.1. Descripción del problema	15
2.2.Pregunta de investigación general	20
2.3.Preguntas de investigación específicas.....	20
2.4.Objetivo general	20
2.5.Objetivos específicos	21
2.6.Justificación e importancia	21
2.7.Alcances y limitaciones	23
III.MARCO TEORICO	25
3.1.Antecedentes	25
3.2. Bases teóricas.....	34
3.3. Marco conceptual.....	49
IV.METODOLÓGICA.....	52
4.1.Tipo y nivel de investigación.....	52
4.2. Diseño de investigación.....	52
4.3. Hipótesis general y específicas	53
4.4. Identificación de las variables.....	54
4.5. Matriz de Operacionalización de las variables	¡Error! Marcador no definido.
4.6. Población - Muestra	57
4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	58
4.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos.....	62
V. RESULTADOS.....	63
5.1. Presentación de resultados	63
5.2. Interpretación de resultados	75
VI. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	77
6.1. Análisis Inferencial	77

VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	82
7.1.Comparacion resultados.....	82
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	86
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	89
ANEXOS	
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	103
Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos	104
Anexo 3: Ficha de validación de instrumentos de medición	107
Anexo 4: Base de datos	110
Anexo 5: Evidencia fotográfica.....	116
Anexo 6: Informe de Turniting al 3 % de similitud.....	119

Índice de tablas

Tabla 1 Operacionalización de la variable.....	55
Tabla 2 Operacionalización de la variable.....	56
Tabla 3 Variable vulneración del principio del interés superior del niño	¡Error! Marcador no definido.
Figura 2 Dimensión garantizar del desarrollo integral del menor.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 4 Dimensión derecho del menor	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 5 Dimensión pago de obligación de alimentos	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 6 Variable régimen de visitas	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 7 Dimensión relación paterno filial.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 8 Dimensión preservación del entorno familiar	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 9 Dimensión ejercicios de derechos fundamentales	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 10 Tabla cruzada de la variable de vulneración del principio de interés superior del niño y régimen de visitas	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 14 Tabla cruzada de la dimensión garantía del desarrollo integral del menor y el nivel de régimen de visitas	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 15 Tabla cruzada de la dimensión derecho del menor y el nivel de régimen de visitas	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 16 Tabla cruzada de la dimensión pago de obligación de alimentos y el nivel del régimen de visitas	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 17 Prueba de normalidad	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 18 Correlación de la Hipótesis general	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 19 Correlación de la Hipótesis específica 1	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 20 Correlación de la Hipótesis específica 2	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 21 Correlación de la Hipótesis específica 3	¡Error! Marcador no definido.

Índice de figuras

- Figura 1* *Vulneración del principio de interés superior del niño.....* ¡Error! Marcador no definido.
- Figura 2* *Garantizar del desarrollo integral del menor;*¡Error! Marcador no definido.
- Figura 3* *Derecho del menor* ¡Error! Marcador no definido.
- Figura 4* *Pago de obligación de alimentos* ¡Error! Marcador no definido.
- Figura 5* *Régimen de visitas* ¡Error! Marcador no definido.
- Figura 6* *Relación paterno filial* ¡Error! Marcador no definido.
- Figura 7* *Preservación del entorno familiar.....* ¡Error! Marcador no definido.
- Figura 8* *Ejercicio de derechos fundamentales;*¡Error! Marcador no definido.
- Figura 12* *Niveles de la Vulneración del principio de interés superior del niño y régimen de visitas* ¡Error! Marcador no definido.
- Figura 13* *Niveles de la dimensión garantía del desarrollo integral del menor y el nivel de régimen de visitas.....* ¡Error! Marcador no definido.
- Figura 14* *Niveles de la dimensión derecho del menor y el nivel de régimen de visitas* ¡Error! Marcador no definido.
- Figura 15* *Niveles de la dimensión pago de obligación de alimentos y el nivel del régimen de visitas* ¡Error! Marcador no definido.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad se ha podido evidenciar que las disoluciones matrimoniales originadas por conflictos entre los progenitores y otras situaciones en convivencia afectan de manera simultánea el desarrollo integral de la familia repercutiendo en la custodia o tenencia de los hijos que se ven perjudicados en sus derechos y que como consecuencia se vulnera la seguridad del crecimiento personal como individuos.

Respecto de la vulneración del principio de interés superior del niño es aquella que atenta contra los derechos fundamentales del menor y por la cual todas las decisiones causan perjuicio en su desarrollo integral, como ser humano originan, dentro de este proceso la imagen de familia se ve alterada no cumpliendo con la finalidad propuesta. (Choque & Pumasupa, 2023).

Dentro del desarrollo de la investigación, el propósito es determinar la relación existente entre la Vulneración del principio de interés superior del niño y el régimen de visitas en el distrito de Cieneguilla, en el año 2024.

En ese sentido, el régimen de visitas se conceptualiza como un derecho que en su carácter funcional establece el contacto de aquellos padres que no pueden tener el cuidado y custodia de sus hijos para obtener de ellos una consolidación paterno – filial. (Ramírez, 2023),

La presente investigación se estructura en siete capítulos que analizan el tema central del estudio:

En el Capítulo I Introducción aborda las variables de estudio.

En relación con el Capítulo II se aborda el planteamiento del

problema, el cual se desarrolla a partir de la descripción del mismo en relación con las variables, la formulación de la pregunta de investigación, los objetivos establecidos y la justificación correspondiente.

En relación con el Capítulo III, el marco teórico consiste en la evaluación de los antecedentes, las bases teóricas y el marco conceptual pertinentes.

En relación con el Capítulo IV, se expone la metodología adoptada, la cual se enmarca dentro de un enfoque cualitativo, así como su diseño. Asimismo, se incluye una matriz de operacionalización y se describe de manera detallada el procedimiento relacionado con la selección de la muestra, así como las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de datos.

En relación con el Capítulo V, se presentan los resultados, los cuales están respaldados por datos tanto descriptivos como inferenciales, alineados con los objetivos e hipótesis formulados.

En relación con el Capítulo VI, se llevó a cabo un análisis de los resultados, proporcionando una evaluación sobre el proceso de recolección de datos realizado con los encuestados.

En relación con el Capítulo VII, se realizó las discusiones pertinentes al comparar los hallazgos con los resultados de estudios anteriores.

Finalmente, se elaboraron las conclusiones junto con las recomendaciones, así como las referencias bibliográficas correspondientes; por último, se incluyeron los anexos.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del problema

La falta de garantía del bienestar psicoemocional y del desarrollo en la integridad del menor produce la vulneración que transgrede normas tuitivas internacionales de Convenciones y de legislación peruana, todo esto conlleva a que los conflictos tienden básicamente a la separación y posterior divorcio de los progenitores; estas vulneraciones tienen relación con el descuido psicológico que produce angustia al menor y también al padre o madre de familia con lo que se genera un ambiente que denigra los derechos fundamentales que tienen niñas y niños. Todas estas situaciones de riesgo no son más que producto de una violencia frente al menor donde muchas veces no hay flexibilidad en el régimen de visitas y en la educación, tiempo libre y otras actividades del niño afectando el desarrollo integral, es necesario acotar que la manipulación de los padres influye negativamente en relación al menor.

En ese sentido, Este estudio examina uno de los asuntos más relevantes en los contextos social y jurídico, ya que, la problemática se torna compleja porque ante la falta del bienestar físico y emocional no permite que el sistema priorice el seguimiento de las etapas del desarrollo del menor para evitar la falta del interés superior del niño y por lo tanto esta situación involucra disputas familiares que vulneran el derecho fundamental de los menores.

De tal manera, que la vulneración del principio de interés superior del niño, es la que afecta directamente al desarrollo que sugiere que el menor crezca con la imagen de una familia constituida, lo cual es aceptado en los Tratados Internacionales que versan sobre la materia, es importante indicar que el desafío de los padres es evitar la situación de transgresión sobre derechos humanos al menor. Asimismo, respecto del régimen de visitas se preserva para obtener un vínculo afectivo del progenitor y con una orientación de relación cercana que produzca el aseguramiento de circunstancias familiares afectivas y de correspondencia entre padres e hijos.

Por ello la salvaguarda que ofrece el principio de interés superior del niño, ha sido desde tiempos inmemoriales:

Un asunto de gran relevancia y urgencia que requiere atención y desarrollo, siendo fundamental establecer una regulación que garantice la correcta protección de estos derechos, tanto en el ámbito nacional como en el ámbito internacional es así que la Corte Interamericana en Derechos Humanos ha establecido mecanismos los cuales brindan protección al menor, A pesar de los márgenes existentes, en numerosas ocasiones estos derechos son vulnerados, lo que impacta negativamente en el desarrollo social, emocional y económico de los menores. (Druliolle, 2022, p.75).

En tal sentido: “Dichos mecanismos han facilitado la comprensión del avance en la protección jurídica que se busca ofrecer a los menores, de modo que desde la creación de estos se aspiraba a proporcionar la protección adecuada a las niñas y niños”. (Vargas, 2020, p13)

Quispe, (2023) afirma que:

“Este conjunto normativo se basa en el principio de protección integral, que introduce una visión renovada sobre los menores, superando la noción de que los niños son propiedad de sus progenitores, vulnerables o dependientes de la caridad. La legislación reconoce a los niños como sujetos de derechos, lo que conlleva una nueva comprensión de que, además de poseer derechos y responsabilidades acordes a su edad, también son parte activa de la familia y la comunidad”. (p.16).

A nivel de Sudamérica, se determinó como prioridad Salvaguardar los derechos fundamentales de los menores, asegurando que cuenten con una protección legal que favorezca su desarrollo integral en la infancia, resguardando sus dimensiones económicas, emocionales y físicas, existiendo predisposición por parte de las autoridades en darle protección a los derechos del niño. En este mismo contexto, se le brinda protección al menor en situaciones donde se halla en un entorno familiar disfuncional o en circunstancias de orfandad velando por el cuidado del mismo; garantizando el disfrute de sus derechos. (Ysla & De Piérola, 2023, p. 73)).

De igual modo, Barrías, et al., (2022) En relación con el tema, señala que la adopción del interés superior del niño como principio fundamental debe ser una prioridad tanto en las normativas nacionales como en las internacionales. Es fundamental reconocer que, durante un prolongado periodo, los derechos constitucionales de los niños han sido vulnerados, lo que hace imprescindible prestar especial atención a esta problemática y otorgarle la prioridad que merece.

A nivel Nacional, en el 2023, en relación a la vulneración del principio del interés superior del niño y sobre régimen de visitas: se registraron 76.685 divorcios, lo que representa una disminución del 5,7% en comparación con el año anterior. De este total, el 14,9% se formalizó ante notario. Un 48,4% de los casos de divorcio de parejas con hijos se concedió la custodia compartida, lo que representa un incremento de 2,9 puntos en comparación con el año anterior. Siendo el total 80.065 casos de separación, así como divorcio, lo que representa una reducción del 5,3% en comparación con el año anterior, resultando en una tasa de 1,7, en contraste, el índice de separaciones experimentó un incremento del 5,3%. Se registraron 1.718 divorcios, lo que representa el 2,2% del total de esta cifra, 832 correspondieron a hombres y 886 a mujeres. Asimismo, se contabilizaron 91 separaciones equivalentes al 2,7% del total./INEI, 2023, p.1).

De manera similar, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) dio a conocer a nivel de provincias:

Que, tanto en Lima, como Arequipa, seguida de la Libertad y Piura se registraron un total de 9.309 divorcios, de los cuales un tipo específico, conocido como "contencioso", se refiere a aquellos casos en los que los ex cónyuges no lograron llegar a un acuerdo. Esta situación caracterizada por disputas, es llevada a los despachos legales donde se plantean cuestiones relacionadas con la custodia del menor hijo o la distribución de los bienes se ve influenciada por factores como la violencia física y los intentos de homicidio que sufre uno de los cónyuges, lo que lleva a la decisión de abandonar el

hogar. Esta situación se agrava por comportamientos deshonrosos que ponen en riesgo la salud física y emocional de los hijos menores (Guardamino, 2023, p.1).

En el ámbito local, en el distrito de Cieneguilla se reportó diversos casos entre los cuales está la falta de desarrollo a la atención y la protección tuitiva del menor en el respeto a no ser sometido al maltrato emocional y psicológico que pueda resguardar el derecho a la integridad, de tal forma que pueda permitirse a los menores la protección de sus derechos fundamentales. Es necesario resaltar la amplitud de demandas para la tenencia compartida, los cuales rebalsan juzgados y Centros de Conciliación.

El régimen de visitas está enmarcado en lo que dispone al Código de los Niños y Adolescentes y al Código en la continuidad de su relación con sus progenitores, en este mismo sentido se toma en cuenta los principios rectores de adecuadas circunstancias en la preservación de derechos y normas tutelares del menor, cuyo propósito es garantizar el desarrollo saludable en su integridad del menor en el contacto interpersonal con sus progenitores.

En ese contexto una de las causas sería la falta de entendimiento de los propios padres para llegar a un acuerdo satisfactorio sobre el principio tutelar de protección al menor en su desarrollo psicoemocional. Y una de las consecuencias sería la ausencia de comunicación en el proceso de desarrollo personal del niño, con lo que se destruye la imagen de familia que debe construir en su psiquis, y la negación de la figura paterna o materna, otra consecuencia es la inestabilidad emocional que conlleva a un

escaso desarrollo cognitivo en el aprendizaje.

Se propone como aporte o solución al problema que existan mayor difusión de los derechos fundamentales del menor para preservar su desarrollo psicológico, social, educativo a través de talleres, Gobiernos Locales y en los órganos de justicia adscritos al Poder Ejecutivo.

2.2. Pregunta de investigación general

¿Cómo se relaciona la vulneración del principio de interés superior del niño y el régimen de visitas en el distrito de Cieneguillas, 2024?

2.3. Preguntas de investigación específicas

¿En qué medida la protección de los derechos del niño se garantiza mediante el régimen de visitas en el distrito de Cieneguillas, 2024?

¿Cómo la Institución jurídica del Código de los Niños y Adolescentes preserva el grado de afectividad en el régimen de visitas en el distrito de Cieneguillas, 2024?

¿Cómo el Interés Superior del Niño cumple sus propósitos en el marco normativo jurídico en el distrito de Cieneguillas, 2024?

2.4. Objetivo general

Determinar Cómo se relaciona la vulneración del principio de interés superior del niño y el régimen de visitas en el distrito de Cieneguillas, 2024.

2.5. Objetivos específicos

Determinar en qué medida la protección de los derechos del niño se garantiza mediante el régimen de visitas en el distrito de Cieneguillas, 2024

Identificar cómo la Institución jurídica del Código de los Niños y Adolescentes preserva el grado de afectividad en el régimen de visitas en el distrito de Cieneguillas, 2024.

Identificar cómo el Interés Superior del Niño cumple sus propósitos en el marco normativo jurídico en el distrito de Cieneguillas, 2024.

2.6. Justificación e importancia

En el contexto del análisis de los principios rectores que rigen para el interés superior del niño y su afectación en relación al régimen de visitas se presenta la ubicación dentro del distrito de Cieneguilla, que indica el aumento considerable de este tipo de casos judicializados frente a las familias disociadas que terminan en separación y divorcio. En muchas de las soluciones se tiene que respetar los derechos fundamentales de bienestar en el menor para asegurar su desarrollo pleno en concordancia con Tratados Internacionales y legislación nacional. La importancia radica en que el entorno de protección es el mandato que garantiza un desarrollo integral al menor; siendo entonces la garantía de mantener el vínculo afectivo brindando las condiciones que inclusive puedan ser supervisadas para cuidadosa evaluación.

Justificación práctica

Dicho estudio nos permite encontrar el punto neurálgico de las relaciones parentales con los menores y de tal forma comprender el motivo principal por los que muchos progenitores vulneran los principios tutelares en los derechos del menor, al someterlos a su egoísmo no permitiendo que el ex consorte pueda visitar al niño y verlo crecer en la plenitud de su desarrollo. Asimismo, la investigación será de aporte a la comunidad jurídica y a futuros especialistas en la materia que promuevan el bienestar de la familia en las relaciones de padres a hijos, de tal manera se pueda evitar la mayor cantidad de conflictos para que el rol tutelar pueda imperar en la sociedad.

Justificación teórica

La precisión de los hechos sociales de la vulneración al interés superior del niño justifica un análisis en la doctrina y la legislación correspondiente no dejando de lado la jurisprudencia en temas de familia tutelar y de las Convenciones Internacionales de derechos al menor, por lo tanto, se justifica para llegar a alcanzar objetivos propuestos y cumplir con abordar la investigación asertiva expuesta. Para ello, se emplearon dos teorías, la primera teoría del Código del niño, niña y adolescente versa sobre los principios fundamentales en derechos humanos del menor cuya relevancia adquiere el desarrollo integral y bienestar del mismo; a su vez, la segunda teoría de régimen de visitas explica su objetivo primordial que es el de respetar el derecho al niño sobre la imagen de construcción de familia, no privándosele del padre y la madre aun estando ambos separados.

Justificación metodológica

Dicha investigación es de un enfoque cuantitativo en donde se empleó una encuesta con los debidos ítems, habiendo recopilado información que fue colocada en el SPSS estadístico, obteniendo los respectivos resultados de las variables examinadas, contrastando hipótesis. Asimismo, se obtuvo las respectivas validaciones por los expertos en la materia; lo que permitió realizar un análisis científico con bases dentro del campo investigativo.

2.7. Alcances y limitaciones

Los alcances del estudio permitieron encontrar una respuesta asertiva a la afectación del interés superior del niño en los diversos casos que resuelven el mejoramiento de la situación del menor y con mecanismos de aplicación para evitar la transgresión en la esencia de la norma establecida; considerando el contexto espacial y temporal, en la localidad de Cieneguilla durante el año 2024.

Alcance Social

Es crear conciencia del respeto a la situación personal de cada niño en la sociedad y de su real valor por hacer de ellos mejores personas adquiriendo la noción de familia ya que muchas personas no comprenden el significado de una convivencia armoniosa para velar por los derechos del niño.

Alcance Espacial

La investigación se realizará a especialistas en Derecho de Familia Tutelar y a los de Derechos del menor, sobre la Vulneración del Principio

de interés superior del niño y el régimen de visitas en el distrito de Cieneguilla.

Alcance Temporal

El estudio se realizó durante los meses de diciembre del 2023 a mayo del presente año

Alcance Metodológico

Para la presente se empleó el estudio cuantitativo, no experimental, aplicando el muestreo por conveniencia, seleccionado cuidadosamente los sujetos de estudio, para recopilar la información a través de la encuesta, y obtener los respectivos resultados a través del SPSS estadístico

Limitaciones

Asimismo, respecto a las limitaciones se utilizó un intervalo específico de tiempo para identificar las causas y efectos de las variables analizadas, en un marco temporal fundamental para la elaboración de elementos objetivos cuyo eje central fue el principio del interés superior del niño, Se llevó a cabo un análisis, lo que facilitó la adecuada asignación de recursos de inversión, incluyendo el transporte hacia la zona de investigación, en cuanto a la información bibliográfica se recopiló jurisprudencia supranacional y nacional, con la legislación vigente, así como artículos jurídicos, revistas jurídicas, libros virtuales, aplicando el estado de arte a través de la búsqueda en la web.

III. MARCO TEORICO

3.1. Antecedentes

Al llevar a cabo una revisión de la literatura, se identificaron diversos hallazgos relacionados con las variables analizadas, las cuales se sitúan en un contexto tanto internacional como nacional, que se describen a continuación:

Antecedentes Internacionales

De acuerdo con Ortiz y Peña (2022). En su investigación sobre ““Aplicación del Principio de Interés Superior del Niño en los procesos de niñez y adolescencia, Ciudad de Horqueta”. Paraguay, Los objetivos de la presente investigación es identificar elementos necesarios para la evaluación y determinación del principio del interés superior del niño en procesos relacionados con la niñez y adolescencia en la ciudad de Horqueta, identificar garantías procesales asociadas a dicho principio en los mismos procesos. La metodología empleada es de tipo cuantitativo y de corte transversal, alcanzando un nivel descriptivo en la investigación. El diseño seleccionado fue no experimental, los resultados señalan que un 96% de los encuestados si consideran que las garantías procesales influyen en la finalidad de los procesos, mientras que el 84% refiere la imperante necesidad de asegurar la estabilidad en las soluciones implementadas para fomentar la integración y el desarrollo óptimo del menor y un 4% no la consideran a partir de esta investigación. Concluyendo que el 91% de los encuestado manifiesta que la aplicación del interés superior del niño en los diversos procesos es adecuada, debería aspirar a ser excelente. Este principio no puede ni debe reemplazar la falta

de diligencia de los abogados, la negligencia de otros funcionarios o la arbitrariedad de los actores procesales. A pesar de que los procesos relacionados con la niñez son cuestiones humanas que requieren atención especial, la flexibilidad inherente al deber de tutela no debe sobrepasar la imparcialidad que el juez está obligado a mantener.

Así tenemos que, Armijos y Culcay (2022). Refiere en el artículo: “Vulneración del derecho al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes a causa del trabajo infantil en época de pandemia”. Ecuador, el objetivo fundamental de la protección es la dignidad y el desarrollo integral de los niños. Este estudio analiza cómo el trabajo infantil ha vulnerado el desarrollo integral de los menores durante la pandemia. Se adoptó un enfoque cuantitativo y se utilizó un método descriptivo para examinar el trabajo infantil como fenómeno central y de impacto negativo en el derecho del interés superior del niño. Como resultado, se han identificado hallazgos significativos: Un 84% ha comprobado la falta de viabilidad en la implementación de las normas de protección para niños y adolescentes. Mientras que un 16% está de acuerdo en esa viabilidad. Concluye, que la falta de acción legal constituye un factor significativo en el incremento de la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por su parte, Astudillo (2020). En su artículo “Criterios jurisprudenciales en el derecho de familia chileno para fundamentar la autorización para salir del país de niños, niñas y adolescentes y su relación con el principio del interés superior de éstos y con la familia extendida”. Chile, Tiene como objetivo examinar las resoluciones emitidas por la Corte

Suprema y las Cortes de Apelaciones de Chile en relación con la autorización para que niños, niñas y adolescentes abandonen el país. El presente trabajo de investigación tuvo un enfoque cuantitativo y con modelo descriptivo, en la evaluación del interés superior del niño, y en la importancia de la familia extensa. En los casos analizados, la infracción mencionada conlleva la violación del principio del interés superior del niño. Tuvo como resultado en los casos analizados, que el 38% de abogados litigantes dicen que existe una infracción que conlleva a la violación del principio del interés superior del niño, el 20% de los encuestados expresó un desacuerdo total, mientras que el 28% manifestó su conformidad. Concluye que en las sentencias examinadas hay votos disidentes que argumentan que las oportunidades laborales de la madre en el extranjero podrían ir en detrimento del interés superior de los niños, niñas o adolescentes. Considerando que este tipo de razonamiento es obsoleto, dado que es fundamental avanzar en la superación del rol tradicionalmente asignado a la mujer, que la ha limitado a la función de cuidado de los hijos.

De igual forma, Carvalho y Primc. (2023). En su artículo "Toma de decisiones compartida, calidad de vida e interés superior del niño". Alemania, señala como objetivo del estudio examinar hasta qué grado se puede considerar la calidad de vida anticipada de los niños al evaluar el interés superior del recién nacido. El desarrollo de la investigación tuvo un enfoque cuantitativo y de modelo descriptivo, correlacional, en donde los resultados mostraron que el 89% de encuestados indican que no se respeta la toma de decisiones compartidas y el 11% señala que si se respeta. desde una óptica de la ética; esto implica la necesidad de que las partes

involucradas definan, dentro del marco del modelo de toma de decisiones compartida, el rol que desean asumir en el proceso decisional, así como las preferencias y valores que consideran pertinentes al momento de tomar decisiones terapéuticas. Se concluye que los criterios existentes para establecer el interés superior del recién nacido respaldan de manera significativa la adopción del modelo de decisiones compartidas propuesto desde una perspectiva ética.

Cabe señalar que, Lince et al., (2023). En su artículo “El interés superior del niño ante conflictos familiares derivados de la migración. Una mirada desde la jurisprudencia a lo sustantivo y lo procesal”. Señala como objetivo los parámetros que deben considerarse al evaluar y determinar el interés superior del niño, tales como: la opinión del menor; su identidad, la preservación del entorno familiar y el mantenimiento de las relaciones, el cuidado, protección y seguridad del niño, así como la situación de vulnerabilidad en la que se encuentre. Los aspectos a valorar para determinar dicho interés superior es la preservación del entorno familiar y el mantenimiento de las relaciones, subrayando que la familia constituye la unidad fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento y el bienestar de sus miembros, especialmente de los niños. El enfoque de la investigación es cuantitativo, descriptivo, correlacional, tuvo como resultados que un 96% considera que existen conflictos familiares que repercuten en el interés superior del niño en la migración y un 4% que no está de acuerdo. A partir de este análisis, se concluye que la regulación de la familia tiene dos enfoques: el vínculo entre padres e hijos y las relaciones entre la familia y el Estado. Esto implica una reconceptualización de las

relaciones familiares en línea con una perspectiva democrática de la familia donde se respeten los derechos humanos de todos sus miembros.

Antecedentes Nacionales

Según, Toralva et al., (2023) en su artículo sobre “Vulneración del Interés superior del niño y su repercusión en el proyecto de vida del alimentista”. El propósito de este estudio fue identificar y examinar la vulneración al derecho fundamental del menor. Así como el impacto que esto conlleva a la formación y bienestar del niño, El presente estudio adopta un enfoque cuantitativo utilizando como técnicas para la recopilación de información la encuesta. La demora o falta de pago de las pensiones alimenticias constituye una violación al derecho del niño. Concluyen los autores que siendo el Estado el encargado de garantizar su cumplimiento, El derecho a la alimentación es reconocido a nivel internacional y debe ser atendido con carácter prioritario; el cual incluye todas las necesidades fundamentales a los niños y niñas, garantizando su bienestar y el desarrollo integral de los mismos. La transgresión de este principio resulta en la vulneración a sus derechos reconocidos.

Del mismo modo, Arisaca (2021) en su estudio sobre “Afectación del Principio Constitucional del Interés superior del niño y el Régimen de visitas”, cuyo propósito fue establecer la naturaleza jurídica en relación al régimen de visitas, donde este derecho facilita las relaciones interpersonales de padres a hijos que no cohabitan, cuyo fin es fomentar el fortalecimiento de las relaciones familiares; que promueven el desarrollo holístico del niño al mismo tiempo que refuerzan la construcción y

afirmación de su identidad personal. Dicho estudio fue de enfoque cuantitativo en la que se empleó la encuesta, en donde la técnica empleada fue la encuesta para recopilar la respectiva información. Concluye el autor, que el interés superior del niño es fundamental al momento de resolver conflictos que afectan a los menores.

En ese contexto, Álvarez y Ortiz (2022) en su estudio sobre “ El Incumplimiento de Régimen de visitas y su incidencia en el interés superior del niño, niña y adolescente”. El propósito de este estudio fue analizar cómo el incumplimiento del régimen de visitas, ya sea acordado a través de conciliación o dictado por sentencia judicial, afecta el derecho de los niños niñas y adolescentes a desarrollarse en un entorno familiar. La metodología empleada fue cuantitativa, básica situándose en el nivel descriptivo y explicativo, dado que, a través de la descripción y el análisis de las resoluciones y sentencias, se busca comprender su naturaleza y efectos. los resultados señalaron que un 96% de los encuestados si consideran que las garantías procesales influyen en la finalidad de los procesos, mientras que el 84% refiere la imperante necesidad de asegurar la estabilidad en las soluciones implementadas para fomentar la integración y el desarrollo óptimo del menor y un 4% no la consideran a partir de esta investigación. Concluyeron los autores, En relación con las casaciones analizadas estadísticamente, se observó que en los procedimientos de Reconocimiento o Variación en Tenencia. Los padres están en una lucha continua por la custodia del menor, mientras que la otra parte debe aceptar el régimen de visitas. De igual manera, el padre o la madre que tiene la custodia puede recurrir a comportamientos despectivos hacia el otro

progenitor, con el objetivo de deteriorar la relación entre el niño y su figura paterna, fenómeno que se denomina Alienación Parental. La investigación determinó que el incumplimiento en el tema de las visitas afecta de manera adversa al interés superior del niño, ya que impide el desarrollo integral del mismo.

Al respecto, Sánchez (2023) en su estudio sobre “Aplicación del principio del interés superior del niño en relación al incumplimiento del régimen de visitas”, Cuyo objetivo fue establecer un mecanismo que garantice dicha aplicación a través de la modificación al artículo 91 del Código de los Niños y Adolescentes con el fin de sancionar de forma adecuada el incumplimiento en el tema del régimen de visitas, la presente investigación fue cuantitativa, en donde para la recopilación de la respectiva información se utilizó diferentes técnicas encuesta, fichaje y observación y como instrumento un cuestionario, los resultados mostraron que El 80% de abogados especialista coincidieron en que la falta de relación del niño con uno de sus progenitores genera un impacto negativo. Por otro lado, el 6% expresó estar completamente de acuerdo con esta afirmación, mientras que el 10% manifestó su desacuerdo. Concluye el autor, que una de las maneras de transgredir dicho principio se presenta cuando el progenitor que tiene la custodia o tenencia del niño obstaculiza o prohíbe al otro progenitor ejercer su derecho al régimen de visitas. y limita cualquier forma de vínculo emocional con su hijo menor, por ello es fundamental establecer sanciones ante dichos incumplimientos.

En tal sentido, Herencia (2021) en su artículo sobre “El interés superior del niño como concepto jurídico indeterminado y su concreción en la Jurisprudencia Nacional” Cuyo análisis es que como un mandato de aplicación obligatoria, se origina en la Convención sobre los Derechos del Niño; un instrumento internacional que, debido a su naturaleza abstracta, se ha hecho necesario que en nuestro país se establezca una normativa que defina los criterios de aplicación, con el objetivo de justificar la implementación de medidas que sean las más adecuadas para el crecimiento integral de los niños o niñas. Aunque este principio ha sido integrado en decisiones jurisdiccionales, se alcanzado una interpretación de que sigue siendo bastante amplia, sin realizar una evaluación apropiada de las alternativas disponibles con el objetivo de determinar cuál de estas opciones es la más adecuada para el menor.

Antecedentes Locales

Al respecto, Ayala et al., (2023) en su investigación sobre “Tenencia compartida y sus efectos en el desarrollo integral del niño y adolescente”, Huánuco. Cuyo análisis fue determinar de qué manera afecta al desarrollo integral del menor en el caso de la tenencia o custodia compartida, lo cual implica una circunstancia en la que ambos progenitores asumen conjuntamente la responsabilidad de la crianza y el bienestar de sus hijos tras una separación o un divorcio, regulada en el Código Civil como en la Ley N° 29747. que establece el régimen de visitas y la custodia compartida de los hijos. Esta afirmación no se puede considerar completamente cierta en el ámbito de la realidad, esto se debe a la existencia de diversos

factores, como la distancia entre los hogares de cada uno de los padres, lo que implica que residan en ciudades distintas. La metodología empleada fue cuantitativa, no experimental, donde los resultados muestran que aproximadamente el 55% de los encuestados no considera que el síndrome de alienación parental influya en la decisión sobre la custodia de uno de los progenitores. Asimismo, del resultado estadístico de ambas variables se tuvo como valor el 0,237. Concluyendo los autores, que esto origina un cambio drástico del entorno del niño; afectando negativamente su desarrollo integral

Asimismo, Chamorro y Marticorena (2023) en su investigación titulada “Regulación del derecho al régimen de visitas para los padres afines en mérito al interés superior del niño”, Huancayo. Cuyo objetivo fue establecer la integridad tanto física, tratando de brindar la evolución y crecimiento de la personalidad del niño en un entorno tranquilo y saludable con la finalidad de ofrecerle bienestar. El método de estudio empleado fue el deductivo, siendo la investigación, explicativa cuantitativa y de naturaleza jurídica social, según la doctrina analizada y los precedentes judiciales evaluados. donde los resultados muestran que es fundamental señalar que la violencia, independientemente de su manifestación, siempre tiene consecuencias en la personalidad de la persona afectada, lo que puede derivar en problemas de salud tanto física como mental. Concluyen los autores que los derechos de los padres en relación con el régimen de visitas son fundamental que se reconozca en base al principio del interés superior del niño, en el marco del sistema jurídico peruano, es factible reconocer el derecho al régimen de visitas. En el contexto de las uniones de hecho, es

importante considerar al padre afín, priorizando siempre el interés superior del niño y fomentando la socioafectividad.

3.2. Bases teóricas

Variable 1: Vulneración del Principio de interés superior del niño

De acuerdo a las Convenciones y Tratados Internacionales insertados en la legislación nacional del Código de los Niños y Adolescentes y nuestra Carta Magna, es la transgresión a los derechos fundamentales del menor en su desarrollo físico y emocional que alteran el concepto de cuidado tutelar de los padres hacia sus propios hijos, violando normas que imperan en el derecho de familia tutelar. Al llevar a cabo una revisión de la literatura, se identificaron diversos hallazgos relacionados con las variables analizadas, las cuales se sitúan en un contexto tanto internacional como nacional (Villalobos, 2023, p.113).

Se definió como un principio interpretativo que rige:

“Las decisiones relacionadas con los niños considerando sus intereses: Esto implica que las resoluciones de los tribunales o de las autoridades administrativas deben centrarse en asegurar la participación del niño en las decisiones que afectan su vida”. (Seminario & Buendía, 2019, p.113).

La Convención sobre los Derechos del Niño señala que, a lo largo de la historia:

Los menores han sido víctimas de las formas más extremas de explotación y abuso. Tras la Segunda Guerra Mundial, el innovador Pacto Internacional de Derechos Humanos estableció que los niños requieren

atención y protección especiales. En consecuencia, en 1989 las Naciones Unidas aprobaron un tratado innovador que confería derechos a todos los niños del mundo, el cual se considera el tratado internacional más ratificado a nivel global. Es imperativo que todos nos comprometamos a convertir las promesas de esta convención en realidades tangibles en todas las regiones del planeta y la firma del tratado de las naciones que prometen establecer estándares básicos de salud, educación, protección y servicios sociales. (ONU, 2020, p.15)

De igual modo, las Naciones reconoce el derecho a expresar y exponer opiniones a todo aquello que le concierne con la inclusión de los niños. Por otro lado, en el Art. 3° de la Convención de los Derechos del Niño establece que sobre el principio de interés superior del niño El artículo 3° de la Convención sobre los Derechos de los Niños (CDN) consagra el principio del interés superior del niño, es decir, establece que, en cada ley, en cada iniciativa pública o privada y en cada situación problemática se debe dar al interés superior del niño una consideración preeminente. Específicamente en lo que respecta en la toma sobre decisiones que puedan afectar al menor.(Unicef, 2019a, p.8).

Paz et al., (2023) señala: “La Convención sobre los Derechos del Niño y la protección integral, así como otros marcos legales internacionales se fundamentan en establecer mecanismos eficaces para el avance de este tipo de metas garantizando su protección bajo las normativas legales de cada nación”, citado por la (Unicef, 2013b,p.7).

En la sociedad es fundamental garantizar el respeto a los derechos de los niños, promoviendo un entorno en el que no se vean comprometidos sus derechos como hijos. Es imperativo que sus cuidadores aseguren la atención, la alimentación y los servicios necesarios, independientemente de quién ostente la tenencia para salvaguardar el bienestar y la protección del menor.

Lo que se busca es crear un entorno propicio para que los niños puedan crecer, aprender y desarrollarse. Además, se propone transformar estos conceptos en acciones concretas por parte de los gobiernos quienes deben asumir la responsabilidad de implementar leyes y políticas que financien programas destinados a ofrecer atención sanitaria, educación y otros servicios esenciales en las comunidades, garantizando así el respeto y la promoción de los derechos fundamentales de los niños, lo cual se presenta como un desafío a superar. (Comisión Europea, 2022, p.3).

Teoría del Código del niño, niña y adolescente

Dicha teoría se fundamenta básicamente en el Código Civil y en la Ley N° 27337, que fue expedida mediante decreto publicado en el diario el peruano, se compone de un total de 20 derechos los cuales integran 154 artículos contenidos en 6 títulos. Por lo tanto, su principal objetivo es reconocer que las niñas, niños y adolescentes presenten la capacidad de defender y exigir sus derechos al reconocer la familia, comunidad y estado siendo los únicos responsables de garantizar sus derechos de manera progresiva e integral en un pleno de respeto y ejercicio de los derechos humanos bajo establecimiento de la constitución. A continuación, se presentan los siguientes artículos:

Art. I al III se les considera niños hasta los 12 años y adolescentes hasta los 18 años, contarán con derechos, libertades y protección. No se les discriminan y tendrán igual de oportunidades. Aquí ya se está estableciendo una edad fija tanto para los niños y adolescentes en el caso de los niños deberían ser 12 años y a partir de esta edad pasan a ser adolescentes.

Art. IV al VII tiene la capacidad para la realización de los actos civiles autorizados por este código, un código que se aplicará a todos los niños y adolescentes peruanos. La madre y la familia tienen la obligación de darles la atención de vida.

Art. VII al X. Es responsabilidad del Estado, así como de la familia, Instituciones tanto públicas como privadas y las organizaciones comunitarias, fomentar la adecuada implementación de los principios, derechos humanos y regulaciones estipuladas en el presente Código y en la Convención sobre los derechos del niño.

Esta Ley está dividido en cuatro libros y son los siguientes:

Capítulo I: Derechos civiles (Art. del 1 al 13)

El niño tiene derecho a la vida a crecer en un ambiente sano, no deben ser sometidos a torturas ni a tratos crueles. Tiene derecho a la libertad, deben de contar con identidad y familia. Además, tiene derecho a expresar lo que sienten, piensan, escoger cualquier religión y estar al libre tránsito. Esto quiere dar entender que para que el niño se desarrolle sanamente debe cumplir ciertos requisitos en este caso debe crecer en un ambiente sano, un niño no debe ser tratado de forma cruel tiene derecho a la expresión oral de lo que siente y tiene.

Capítulo II. Derechos económicos, sociales y culturales (Art.14 al 22)

El niño y adolescente tiene derecho a recibir una educación, a conocer y ser parte de la cultura, a participar en los diversos deportes que existen y tener recreación. También tienen derecho a que lo atiendan y que cuiden de su salud. De esta manera el niño es un ser independiente que necesita un constante cuidado, ser parte de una cultura y tener un progreso en su desarrollo e identidad.

Capítulo III: Derecho de los niños y adolescentes discapacitados (Art. 23)

Los niños y adolescentes con discapacidad tendrán acceso a condiciones que se ajusten a sus necesidades, incluyendo materiales y servicios adaptados en áreas como salud, asimismo, educación, seguida del deporte, de la cultura y también de una formación profesional.

Sobre discapacidad establece que las personas con discapacidad deben disfrutar de igualdad de oportunidades. Sin embargo, es importante reconocer que existirán ciertas condiciones que diferenciarán su situación de la de un niño sin discapacidad. Se les garantizarán los mismos derechos, pero se prestará una atención especial a su desarrollo, asegurando así que tengan acceso a los mismos derechos que los demás.

Capítulo IV: Deberes de los niños y adolescentes (Art. 24)

- Realizar estudios de manera efectiva.
- Valorar y proteger la propiedad tanto pública como privada.
- Preservar el entorno natural.
- Mantener un cuidado adecuado de la salud individual.
- Reconocer y respetar las opiniones y derechos ajenos.

- Honrar a la nación, sus normativas, emblemas y figuras heroicas.

La Ley N°27337 se vincula con la variable de vulneración del principio del interés superior del niño, ya que mediante este código se asegura el cumplimiento de los derechos de los menores. Estos derechos están establecidos en el sistema nacional de atención integral al niño, el cual tiene como objetivo garantizar y fomentar el bienestar infantil, respetando los derechos que están consagrados en la legislación nacional.

Dimensiones de la variable 1:

De acuerdo con, Hernández (2023) analiza las siguientes dimensiones:

Dimensión 1 Garantizar el desarrollo integral del menor

El propósito es dar cumplimiento en brindar seguridad y armonía al niño en su crecimiento, donde se desarrolle en un ambiente sano, agradable y sobre todo se presente la compañía de sus progenitores ambas partes (Ley N°30466, 2018).

El desarrollo integral del niño implica un proceso vital que abarca la satisfacción de sus necesidades fundamentales en los ámbitos biológico, emocional, cultural, social y económico a lo largo de diversas etapas de su vida. Este enfoque tiene como objetivo garantizar un bienestar pleno y digno previniendo así cualquier forma de desigualdad, violencia y carencia de recursos en el entorno familiar (Cáceres, 2023, 241).

Dimensión 2: Derecho del menor

Según Alvares y Ortiz (2022b), se establece que: “Se trata del conjunto de derechos que otorgan al menor la posibilidad de ser escuchado

y de participar en asuntos que le conciernen directamente derechos que deben ser respetados como un derecho fundamental que prevalece sobre otros intereses”.(p.9).

De acuerdo con la Convención sobre los derechos humanos, se establece que este tratado de derechos debe ser respetado y contribuir al desarrollo integral del menor, adolescentes y jóvenes, proporcionando protección contra la violencia, abuso y daños que puedan sufrir en su vida cotidiana. Ningún niño o niña debe ser excluido de disfrutar de todos los derechos que la convención garantiza, los cuales deben ser implementados y respetados en todos los países del mundo (Naciones Unidas, 2023, p.3).

Cabe indicar que, Tejada y Acevedo (2021) argumentan que los niños poseen derechos específicos y son una prioridad para el Estado según la Constitución Política del Perú. Subrayan la relevancia de fomentar una vida digna que facilite el desarrollo integral de los menores en las diversas etapas de su vida, abarcando los ámbitos familiar, social y personal. (p.54)

Dimensión 3: Pago de obligaciones de alimentos:

Una de las responsabilidades que deben asumir los padres de un menor es garantizar el cumplimiento de un derecho fundamental del ser humano, que abarca la satisfacción de las necesidades básicas de alimentación. Estas necesidades han sido establecidas para promover un desarrollo integral que no solo incluya la alimentación, sino también aspectos esenciales como la vestimenta, la vivienda, la salud y la educación. (Pineda, 2023.p.2).

Según Aznar y Gándara (2021), la pensión alimentaria representa:

“Un deber y una obligación legal que el progenitor debe cumplir en relación con su hijo menor, abarcando aspectos como la alimentación, la vestimenta, la educación y la atención médica, tal como se establece en el código civil”.(p.5).

Díaz (2023) señala que el incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias, en cualquiera de sus modalidades, genera un impacto negativo en la violencia de género dentro del núcleo familiar. Esto se debe a que se privan a las madres y a sus hijos de las condiciones económicas y sociales necesarias para garantizar una vida digna, al negarles el acceso a recursos básicos.(p.73)

Variable 2: Régimen de visitas

El régimen de visitas constituye un conjunto de normativas legales que regulan de manera específica la interacción entre el padre o la madre que no ha recibido la custodia o tenencia del niño, niña o adolescente, en contextos de divorcios, separación o custodia compartida. Este régimen no solo se presenta como una garantía, sino que también se reconoce como un derecho que poseen los padres que no tienen la custodia del menor (Cangas et al, 2019, p.1).

El régimen de visitas se define: “Para los progenitores que no poseen la custodia, permitiéndoles mantener el contacto y la comunicación con sus hijos. Esto asegura que no se vea menoscabado su derecho a disfrutar de una convivencia armoniosa y pacífica en el ámbito familiar” (Jara & gallegos, 2020,p.25).

Asimismo, se entiende que este régimen:

“No se limita a ser un derecho exclusivo del padre que no posee la custodia, sino que también representa un derecho de los hijos a compartir momentos con su progenitor, conforme a los acuerdos legalmente establecidos y no únicamente a estar con el padre o la madre que tiene la tenencia” (Del Águila, 2019, p.112).

Teoría de régimen de visitas

De acuerdo con, Varsi (2011) señala teóricamente que el régimen de visitas tiene raíces jurisprudenciales fundamentadas en principios naturales, y que no es imprescindible contar con regulaciones positivas. Por lo tanto, las resoluciones deben ser acatadas de manera automática en las fechas estipuladas; en caso de incumplimiento, se generan sanciones que evidencian las causas y los perjuicios ocasionados al menor. La legalidad en cuestión se fundamenta en el Código del Niño y del Adolescente; no obstante, hay naciones, como Italia y Brasil, donde la normativa vigente no se alinea con esta concepción. En estos países, el régimen de visitas se considera una relación tan inherente que su clasificación resulta innecesaria, ya que se entiende como un derecho positivo que se centra en la protección de la persona y la familia.(p.7).

Dicha teoría se vincula con el presente estudio de investigación, dado que este constituye un derecho inalienable de los progenitores, aunque en esencia pertenece al menor. Este derecho es ejercido por aquellos padres que han reconocido legalmente al niño, y su acceso puede lograrse a través de una sentencia judicial o mediante un acuerdo de conciliación extrajudicial, con el objetivo de salvaguardar los derechos en

beneficio del menor.

Tenencia compartida y el régimen de visitas

Así también, Bravo y Arroba (2023) señalan que, en el caso de que ambos progenitores logren alcanzar un consenso serán ellos quienes establezcan las pautas de las visitas. Sin embargo, si no logran llegar a un acuerdo será el juez de familia quien, tras evaluar a ambas partes, tomará la decisión considerando los siguientes aspectos. (p.168)

En primer lugar, se sugiere que el hijo menor de 3 años permanezca principalmente bajo el cuidado de la madre

En segundo lugar, se establece que el niño debe quedarse con la persona con la que ha compartido más tiempo.

Por último, el padre que no obtenga la custodia del menor estará obligado a seguir un régimen de visitas.

Consideraciones en el régimen de visitas

De acuerdo con Manayay (2019), se señala que:

“La regulación del régimen de visitas es establecida por los padres, no obstante, en caso de desacuerdo será el juez o el Juzgado de familia quien lo decida mediante una resolución judicial”. (p.4)

La asignación de días de visita: al padre que no posee la tenencia se le otorgan un número específico de días a la semana, generalmente durante los fines de semana. De igual manera, durante los períodos vacacionales como Navidad y Año Nuevo se alterna el tiempo de convivencia con el menor.

Opinión de los menores para el régimen de visitas: se tendrá en cuenta la opinión de los hijos y se evaluarán los diferentes regímenes de

visitas dependiendo de la edad de los menores.

Cuando se incumple un régimen de visita se hará por la parte demandante o demandada ambos pueden solicitar la judicatura de la misma donde pondrá a la parte que incumple una multa o una defensión por 24 horas dependiendo el caso. Finalmente, al no llegar a un acuerdo con los padres pueden confiar en la orientación del juez quienes son los encargados de tomar una decisión a favor de los niños, niñas y adolescentes.

Factores

De acuerdo con Dávila (2022) Al establecer un régimen de visitas, un juez analiza múltiples factores que se detallan a continuación:

- Quien ejerce la tenencia, custodia de la menor edad.
- Si son dos o más niños
- Si pueden comunicarse
- La progenitora se queda con los niños se preocupa
- Donde vive el progenitor
- Que la visita no esté en manera de ebriedad
- Informes psicológicos

Lujan (2023) indica que: Considerando todos los factores previamente mencionados, el juez establece el régimen de visitas que resulta más adecuado para el niño, así como las condiciones que debe cumplir el padre. Existen situaciones en las que el padre desea pasar tiempo con el niño por las tardes, pero su trabajo le impide hacerlo. Asimismo, hay ocasiones en las que la madre sugiere que el menor pase de 2 a 3 horas con su padre especialmente cuando el niño desea compartir

un día realizando actividades recreativas. Por consiguiente, es fundamental evaluar cada caso específico y su contexto particular.(p.1)

Existen situaciones en las que el niño se muestra reacio a mantener contacto con el padre, lo que resalta la importancia de realizar evaluaciones y fomentar la interacción del juez con el menor. Es fundamental indagar las razones detrás de este rechazo, ya que pueden influir diversos factores.

- El menor ha sufrido violencia, lo que genera un temor en relación a estos casos. Por ello, se realizan evaluaciones y, antes de establecer una relación se sugiere la implementación de terapias que contribuyan a mejorar la situación del niño, facilitando así su vinculación con el progenitor, siempre con una justificación adecuada para atender al menor.
- Se presentan otros supuestos en los cuales no hay una justificación concreta, sino más bien una influencia por parte de la madre o incluso una alineación parental. En tales situaciones, es fundamental realizar evaluaciones adecuadas y llevar a cabo terapias que aseguren la mejora del caso.
- Es fundamental que el progenitor asuma la responsabilidad de su hijo menor, lo cual implica asegurar la comunicación con el otro progenitor. En este sentido, se establece una sanción en caso de que se niegue a permitir la comunicación telefónica, lo que puede alterar la dinámica en situaciones extremas.
- Una de las razones más frecuentes por las cuales un progenitor puede haber incurrido en un delito es la comisión de actos de violación sexual, lo que conlleva a la suspensión de su potestad

parental.

- Por otro lado, la negación de la misma puede ocurrir en situaciones de violencia familiar extrema, que generan un contexto grave y conducen al rechazo de dicha potestad.

Proceso de alimentos

La determinación del régimen de visitas recae en el juez de paz, quien establece si es posible fijar un horario específico para las visitas. Este proceso suele iniciarse cuando la madre solicita una pensión alimenticia y al mismo tiempo, busca cumplir con el derecho de visita hacia el menor. Las visitas se llevan a cabo en horarios previamente acordados y en caso de que surjan inconvenientes se puede solicitar la intervención judicial por incumplimiento, lo que puede conllevar a la ejecución de los acuerdos a través de multas, detenciones o denuncias, entre otros mecanismos. (Villalobos, 2023b, p.116).

La Tenencia

La tenencia o custodia, conforme a lo establecido en el artículo 340 del Código Civil, se refiere al derecho que poseen los progenitores para mantener a sus hijos menores bajo su cuidado. Esto implica que los padres asumen la responsabilidad de satisfacer las necesidades de sus hijos, tales como educación, alimentación, vestimenta y atención médica, entre otras. La solicitud de tenencia se fundamenta en situaciones de separación de hecho, divorcio o la falta de acuerdos entre los padres, lo que puede llevar a un proceso judicial. En este contexto, el juez tomará decisiones basadas en el interés superior del menor. (Arévalo, 2021, p.8).

Es importante considerar lo siguiente cuando el niño o la niña tiene

menos de 3 años:

- Estar bajo el poder de la madre.
- Presentar un mayor tiempo de convivencia con el padre o madre
- Tener en cuenta la opinión de los niños o adolescentes.

En situaciones donde la madre ostenta la tenencia del menor y el padre solicita un régimen de visitas, es imperativo que este último cumpla con la obligación de la pensión alimentaria. La normativa establece que para poder llevar a cabo visitas al hijo menor es necesario estar al corriente con dicha pensión. Por lo tanto, la autoridad competente evaluará el interés superior del menor al determinar las condiciones del régimen de visitas.(Pimentel, 2023, p.87)

Requisitos para demandar del régimen de visitas:

De acuerdo con Rimachi (2023), señala que:

“Es fundamental establecer la patria potestad, lo que implica que el padre o la madre reconozcan al hijo mediante el acta de nacimiento. Una vez cumplida esta condición inicial, se procede a interponer la demanda en caso de que no se alcance un acuerdo conforme a lo estipulado en los artículos 424 y 425 del código procesal civil”.(p.302.)

Es necesario incluir el nombre y la dirección del demandante, así como la firma del abogado y el nombre del padre de los hijos, además de un horario de visitas.

Se presentan los elementos de prueba, incluyendo el documento que certifique el cumplimiento de la obligación de pensión y finalmente se procede a la firma de los involucrados.

Dimensiones de la variable 2

Dimensión 1: Relación paterno filial

Se Conceptualiza la imagen de construcción en el menor del padre como vital para el desarrollo afectivo y un desarrollo integral en el contexto de autoridad y comunicación hacia la sociedad y de forma reciproca en el entorno familiar. Con lo cual la crianza del menor tiene que tener una personalidad de desarrollo social en comunidad con otros niños (Garay, 2021,p.73).

Después de la disolución familiar es fundamental establecer cuestiones relacionadas con la custodia, la pensión alimentaria y el régimen de visitas, asegurando que se priorice el Interés Superior del Niño. Centrándose en el bienestar del mismo. La consideración de este principio es crucial para asegurar que el menor disfrute de una relación adecuada paterno filial, lo que implica dejar de lado los intereses personales de los progenitores. (Bravo, 2023a,p.168)

Dimensión 2: Preservación del entorno familiar

Según Ortiz y Peña (2022) señalan que la comunicación y la relación con los familiares directos son fundamentales:

“Ya que estos son diagnosticados y evaluados en función del interés superior del niño o la niña, refiriendo la seguridad dentro de la familia en concordancia con el bienestar del menor y teniendo el apoyo de la orientación de los progenitores sin violencia”(p.2)

Se sostiene que al mantener la integridad del entorno familiar es fundamental fomentar una relación más estrecha entre el menor y sus familiares directos, dado que esto resulta crucial para los jueces de familia

al momento de evaluar y decidir sobre el interés superior del niño. (Bravo, 2023b, p.171)

Dimensión 3: Ejercicio de derechos fundamentales

En el cual, la capacidad de ejercicio relativa en los menores tiene que ser amplia en concordancia con los derechos humanos y los Tratados Internacionales, en donde tales obligaciones de los padres van a adecuar un marco de bienestar y equilibrio armónico para el menor. Estos ejercicios de derechos fundamentales se desarrollan con los principios del interés superior del niño y autonomía en la teoría de los propios derechos fundamentales. (Esparza & Díaz, 2023, p.73)

3.3. Marco conceptual

Conceptualización de la terminología utilizada.

Alienación parental

Se define como el conjunto de síntomas que resultan de la aplicación de diversas estrategias en las que los padres afectan de manera adversa el pensamiento del niño, llevándolo a rechazar alguna de las experiencias vividas durante el proceso de divorcio utilizando al menor con el propósito de fomentar aspectos negativos. (Trejo, 2020, p.49)

Interés superior del niño

Cualquier acción relacionada con un niño o adolescente que sea adoptada por el estado mediante sus poderes se entiende como un principio que prioriza el interés y el respeto hacia los menores. (Vergaray, 2023, p.8).

Pensión alimentaria

Es un requisito indispensable para los padres o madres responsables de sus hijos proporcionarles los alimentos necesarios que incluyen seis aspectos fundamentales: alimentación, educación, recreación, salud, vivienda y vestimenta, especialmente en contextos que pueden perjudicar el bienestar del menor hasta que acrediten sus estudios universitarios o técnicos con rango profesional.(Baldino et al., 2020, p.354)

Juez de familia

Su función es darles solución a los conflictos familiares, tales como la separación o el divorcio, considerando siempre el principio y el interés superior del niño, así como la protección constitucional de la familia como fundamento de nuestra sociedad.(Vásquez & Panaifo, 2022, p.14)

Demanda

Se trata del acto procesal inicial que da comienzo al procedimiento, el cual incluye la pretensión, los hechos, la fundamentación jurídica y la presentación de conocimientos legales, así como los medios de prueba que respaldan los hechos, tales como documentos y declaraciones de testigos, entre otros (Rodríguez et al., 2020, p.9).

Providencias judiciales

Las decisiones son adoptadas por los funcionarios responsables de llevar a cabo un procedimiento judicial, específicamente jueces y magistrados y se clasifican en tres categorías: sentencias, autos y órdenes de captura dentro del contexto procesal (Gonzales et al, 2020).

Régimen de visitas

Implica tanto el derecho como la obligación del progenitor que no reside con los hijos menores de edad de mantener una comunicación continua con ellos, ya sea de manera presencial o a través de medios virtuales. Es fundamental contar con un acuerdo de conciliación o una resolución judicial que establezca un horario específico para el contacto con sus hijos menores (Castañeda, 2019, p.6).

Tenencia

Se trata de una figura jurídica que determina quién será el encargado de la custodia de los hijos menores, siendo esta responsabilidad asumida por el padre o la madre. Aquella parte que no ejerce la custodia tiene la obligación de proporcionar alimentos y el derecho a un régimen de visitas en caso de separación de los progenitores. (Bravo, 2023a, p.111)

Tenencia compartida

Surge de la situación de padres que han decidido separarse estableciendo un acuerdo consensuado que evita la necesidad de un pacto formal. En caso de no llegar a un entendimiento la custodia será determinada por el juez de familia, quien tomará decisiones orientadas a proteger el bienestar del menor, conforme a lo estipulado en la Ley 31590.(Bravo, 2023b, p.114)

Tutela

Se refiere a la persona que tiene la responsabilidad de garantizar la protección, el bienestar y el desarrollo del menor al tomar decisiones que afecten a sus hijos, asegurando así la salvaguarda de sus intereses (García, 2020,p.17)

IV. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

4.1. Tipo y nivel de investigación

En el estudio se tomó en cuenta el tipo básico siendo la investigación cuantitativa, la cual, radica en la capacidad de identificar las relaciones de causa y efecto que pueden surgir al analizar el fenómeno a estudiar; Este tipo de investigación se basa en descubrimientos compartidos que facilitan el nivel de relación entre las variables en diferentes contextos sociales a través de la aplicación de la estadística. (Murillo et al, 2023, p.24)

Según Arias (2022), este tipo de investigaciones se basan en una problemática específica y requieren la ejecución de una serie de pasos o procesos que conducen a la recolección de datos en formato numérico. El objetivo es determinar si la hipótesis planteada es aceptada o rechazada. Además, se llevaron a cabo cálculos numéricos que fueron analizados estadísticamente para su validación.(p.15).

4.2. Diseño de investigación

En la investigación se utilizó un diseño no experimental, correlacional, este tipo de diseño se basa en variables que son observables y no necesitan ser manipuladas ni ser sometidas a experimentación permitiendo así su interpretación. (Cabrera, 2023, p.37).

El estudio se basó en un diseño no experimental con un enfoque correlacional, cuyo objetivo es determinar la relación o el grado de asociación que pueda existir entre las variables en un contexto específico (Arias & Covinos, 2021, 91).

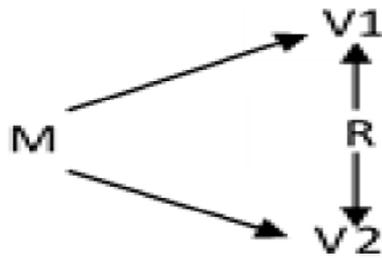
Donde:

M: Muestra

V1: Vulneración del principio de interés superior del niño

V2: Régimen de visitas

R : Relación de las variables de estudios



4.3. Hipótesis general y específicas

Hipótesis general

Ha: Existe relación entre la vulneración del principio de interés superior del niño y el régimen de visitas en el distrito de Cieneguillas, 2024

Ho: No existe relación entre la vulneración del principio de interés superior del niño y el régimen de visitas en el distrito de Cieneguillas, 2024

Hipótesis específica 1:

Ha: Existe relación entre la protección de los derechos del niño y el régimen de visitas en el distrito de Cieneguillas, 2024

Ho: No existe relación entre la protección de los derechos del niño y el régimen de visitas en el distrito de Cieneguillas, 2024

Hipótesis específica 2:

Ha: Existe relación entre la Institución jurídica del Código de los Niños y Adolescentes y el grado de afectividad en el régimen de visitas en el distrito de Cieneguillas, 2024

Ho: No existe relación entre la Institución jurídica del Código de los Niños y Adolescentes y el grado de afectividad en el régimen de visitas en el distrito de Cieneguillas, 2024

Hipótesis específica 3:

Ha: Existe relación entre el Interés Superior del Niño y el marco normativo jurídico en el distrito de Cieneguillas, 2024

Ho: No existe relación entre el Interés Superior del Niño y el marco normativo jurídico en el distrito de Cieneguillas, 2024

4.4. Identificación de las variables

Variable 1: Vulneración del principio del interés superior del niño

Variable 2: Régimen de visitas

4.5. Matriz de Operacionalización de las variables

Tabla 1

Operacionalización de la variable

VARIABLE 2	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	NIVELES	ESCALA DE VALORACIÓN
VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	Es la transgresión a los derechos fundamentales del menor en su desarrollo físico y emocional que alteran el concepto de cuidado tutelar de los padres hacia sus propios hijos, violando normas que imperan en el derecho de familia tutelar. (Villalobos, 2023)	Garantizar el desarrollo integral del menor Derecho del menor Pago de obligación de alimentos	Ambiente saludable Interacción social Bienestar pleno Derechos fundamentales Desarrollo integral Protección a su integridad Necesidades básicas Cumplimiento de la norma Obligación alimentaria	1,2,3,4 5,6,7,8, 9,10,11,12,13	Bajo Regular Alto	ORDINAL

Tabla 2*Operacionalización de la variable*

VARIABLE 2	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	NIVELES	ESCALA DE VALORACIÓN
REGIMÉN DE VISITAS	Es la transgresión a los derechos fundamentales del menor en su desarrollo físico y emocional que alteran el concepto de cuidado tutelar de los padres hacia sus propios hijos, violando normas que imperan en el derecho de familia tutelar. (Villalobos, 2023)	<p>Relación paterno filial</p> <p>Preservación del entorno familiar</p> <p>Ejercicio de derechos fundamentales</p>	<p>Desarrollo afectivo</p> <p>Comunicación</p> <p>Socialización</p> <p>Seguridad familiar</p> <p>Responsabilidad compartida</p> <p>Desarrollo saludable</p> <p>Derecho a la salud</p> <p>Derecho al bienestar</p> <p>Principios tutelares</p>	<p>1,2,3,4</p> <p>5,6,7,8,</p> <p>9,10,11,12</p>	<p>Bajo</p> <p>Regular</p> <p>Alto</p>	ORDINAL

4.6. Población – Muestra

Población

Según Maldonado. (2023), el grupo de individuos que se va a investigar representa a los sujetos sobre los cuales se desarrollarán los hallazgos y, además, constituye la unidad de análisis que será objeto de estudio. (p.98).

Desde esta perspectiva, Condori (2020) señala que "La unidad a realizar el análisis se refiere a aquellos elementos que conforman el ámbito específico en el que se lleva a cabo la investigación" (p. 03).

En consecuencia, el grupo estuvo integrado por 110 profesionales de justicia del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.

Muestra

En este marco, Arispe et al. (2023) señalan que la muestra constituye un subgrupo elegido que refleja a la totalidad de la población objeto de estudio. Los datos obtenidos se derivan de la muestra misma permitiendo a partir del problema planteado realizar inferencias sobre la población en su conjunto. (p.74).

Se eligió una muestra de 50 operadores de justicia para llevar a cabo una encuesta vinculada al presente estudio.

Muestreo

La muestra no probabilística o por conveniencia, es valiosa en el contexto cuantitativo y en determinados diseños. Se realizó una selección de casos de forma meticulosa, debido a las características particulares del problema, se seleccionó una cantidad específica de la muestra para obtener los resultados correspondientes. (Hernández, 2021,p.2).

Criterios de Inclusión:

- La encuesta incluyó tanto a hombres como a mujeres.
- Participantes fueron miembros del Colegio de Abogados de Lima.
- La muestra se tomó de las distintas áreas pertinentes de dicha institución.

Criterios de Exclusión:

- Participantes que no eran parte de la encuesta mencionada.
- Participantes que no eran miembros del Colegio de Abogados de Lima.
- Participantes que debido a falta de tiempo no pudieron realizar la encuesta.

4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Análisis de Fiabilidad

Alfa de Cronbach

Fiabilidad de variable 1. Vulneración del principio de interés superior del niño

Alfa de Cronbach	N de elementos
,721	13

Interpretación:

Se puede apreciar el valor del coeficiente alfa de Cronbach correspondiente al Vulneración del principio de interés superior del niño, el cual presenta un valor elevado (alfa = 0,721). Esto sugiere que el

instrumento empleado es apropiado para la recolección de datos en el presente estudio.

Fiabilidad de variable 2. Régimen de visitas

Alfa de Cronbach	N de elementos
,720	12

Interpretación:

Se puede apreciar el valor del coeficiente alfa de Cronbach correspondiente al Régimen de visitas, el cual presenta un valor elevado (alfa = 0,720). Esto sugiere que el instrumento empleado es apropiado para la recolección de datos en el presente De acuerdo con Zapata (2021), es esencial seleccionar: “La técnica apropiada para alcanzar resultados óptimos en la investigación, considerando que cada técnica posee características específicas que abarcan tanto ventajas como desventajas.

estudio.

En consecuencia, la investigación que emplea técnicas estadísticas para llevar a cabo inferencias y alcanzar resultados precisos se fundamenta en gran medida en la utilización de encuestas dado que estas permiten la recolección eficiente de la información requerida.

Ficha Técnica del instrumento 1

Nombre del instrumento original(en inglés): Violation of the Principle of the best interests of the child

Autores: Nelson Nelton Espinoza Vega

Walter Soberon Escobar

Año de creación: 2 años

Nombre del instrumento traducido (al español): Vulneración del Principio de interés superior del niño

Autores de la traducción: 2

Año: 2022

Nombre del instrumento adaptado (al Perú): Vulneración del principio de interés superior del niño

Autores de la adaptación: Nelson Nelton Espinoza Vega

Walter Soberon Escobar

Año: 2024

Dimensiones: Garantizar el desarrollo integral del menor, Derecho del menor, Pago de obligaciones de alimentos:

Modalidad de aplicación: Encuesta

Tiempo de la aplicación: 25 minutos

Numero de ítems: 13

Ficha Técnica del instrumento 2

Nombre del instrumento traducido (al inglés): Visiting regime

Autores: Nelson Nelton Espinoza Vega

Walter Soberon Escobar

Año de creación: 2 años

Nombre del instrumento traducido (al español): Régimen de visitas

Autores de la traducción: 2

Año: 2022

Nombre del instrumento adaptado (al Perú): Régimen de visitas

Autores de la adaptación: Nelson Nelton Espinoza Vega

Walter Soberon Escobar

Año: 2024

Dimensiones: Relación paterno filial, Preservación del entorno familiar,
Ejercicio de derechos fundamentales

Modalidad de aplicación: Encuesta

Tiempo de la aplicación: 25 minutos

Numero de ítems: 12

4.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos

En la investigación referida, se procedió a descargar la información de ambos cuestionarios en formato Excel con el fin de llevar a cabo el análisis. Se transformaron los elementos en valores numéricos, lo que permitió obtener los resultados pertinentes. Posteriormente, estos datos se importaron al software estadístico SPSS 26, donde se agruparon las variables analizadas con las respectivas dimensiones, se realizaron las sumas correspondientes, determinando así los rangos e intervalos, además, se calculó la fiabilidad y consistencia mediante el coeficiente Alfa de Cronbach. Se generaron tablas descriptivas que presentan las variables junto con sus dimensiones, así como tablas cruzadas. Se realizó la prueba de normalidad mediante el método de Kolmogórov-Smirnov, obteniendo un valor de 0,000, lo que sugiere que es menor al 0,05. En consecuencia, se empleó el coeficiente de correlación no paramétrico Rho de Spearman para la prueba de hipótesis lo que facilitó la obtención de las tablas inferenciales. Los valores correspondientes a la hipótesis general fueron ($\rho = ,712^{**}$), seguidos de los resultados de las hipótesis específicas, los cuales se contrastarán con los hallazgos de los antecedentes en la discusión

V. RESULTADOS

5.1. Presentación de resultados

A continuación, se exponen los resultados descriptivos que ilustran las tablas de frecuencia y porcentajes organizados según las variables y sus respectivas dimensiones de análisis. V

Tabla 3

Niveles descriptivos de la variable 1

	Operadores de Justicia	Porcentaje
Bajo	4	5,0
Medio	18	22,5
Alto	28	72,5
Total	50	100,0

Figura 2

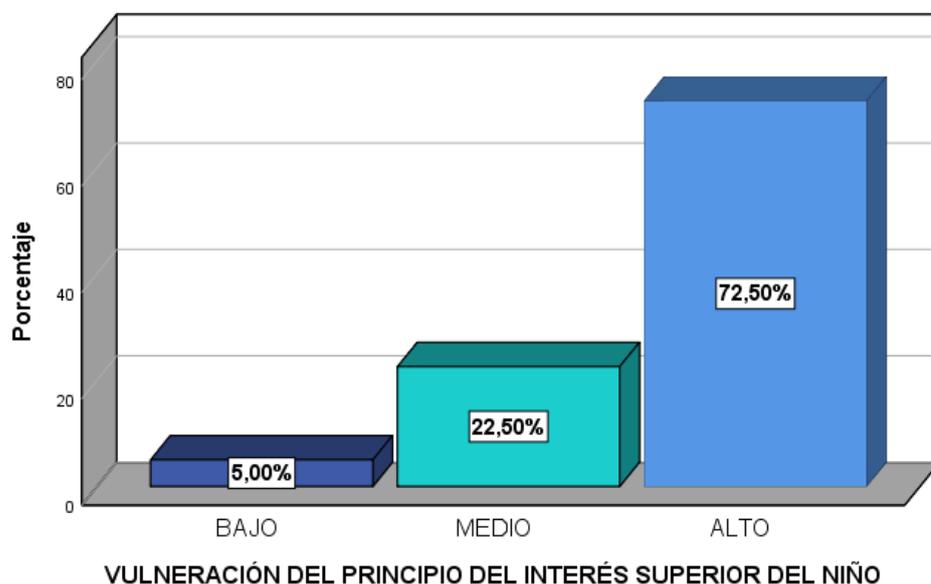


Tabla 4

Niveles descriptivos de la Dimensión Garantizar el desarrollo integral del menor

	Operadores de Justicia	Porcentaje
Bajo	4	5,0
Medio	18	22,5
Alto	28	72,5
Total	50	100,0

Figura 3

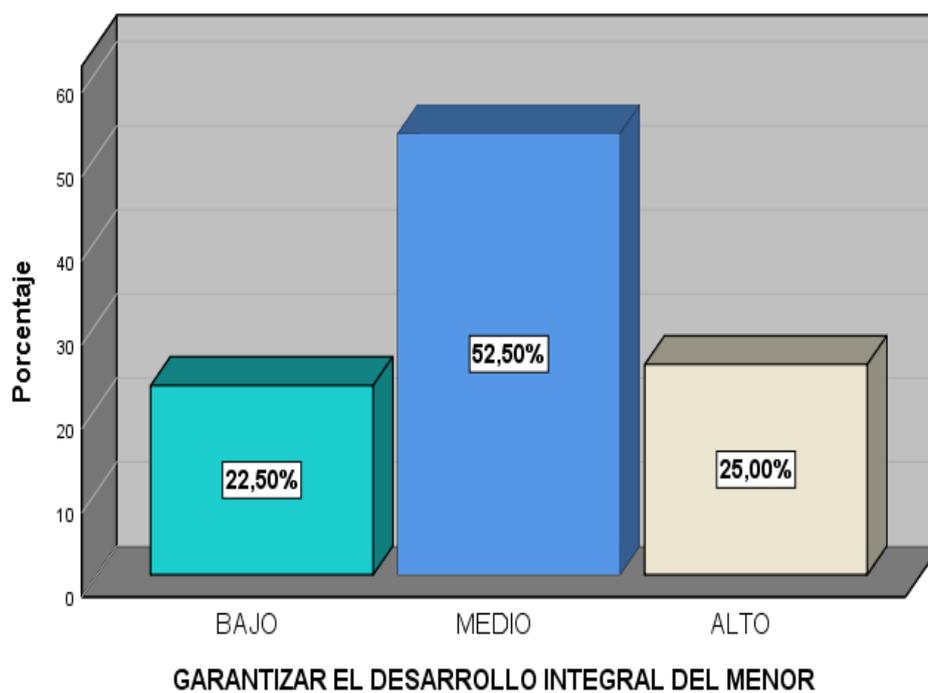


Tabla 5

Niveles descriptivos de la Dimensión Derecho del menor

	Operadores de Justicia	Porcentaje
Bajo	7	10,0
Medio	30	72,5
Alto	13	17,5
Total	50	100,0

Figura 4

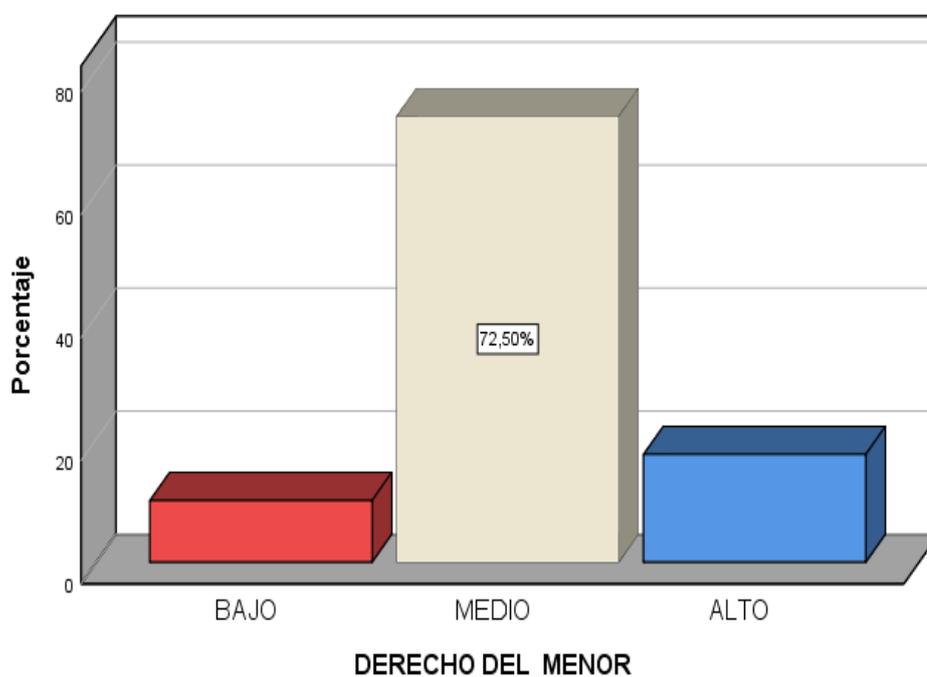


Tabla 6

Niveles descriptivos de la Dimensión Pago de Obligaciones de alimentos

	Operadores de Justicia	Porcentaje
Bajo	6	7,5
Medio	40	87,5
Alto	4	5 0
Total	50	100,0

Figura 5

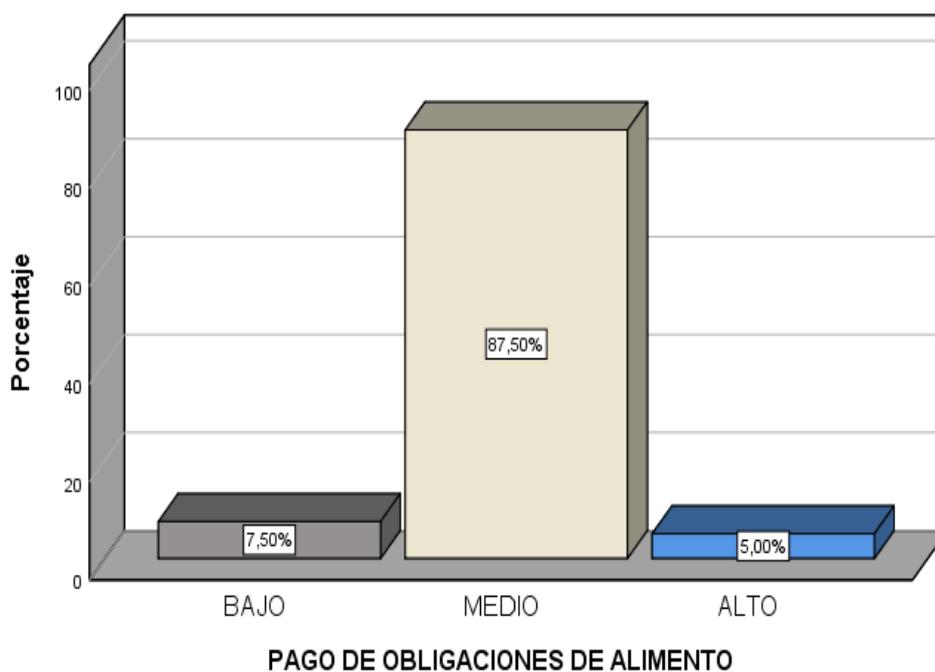


Tabla 7

Niveles descriptivos de la variable 2

	Operadores de Justicia	Porcentaje
Bajo	5	6,3
Regular	37	63,7
Alto	8	30,0
Total	50	100,0

Figura 6

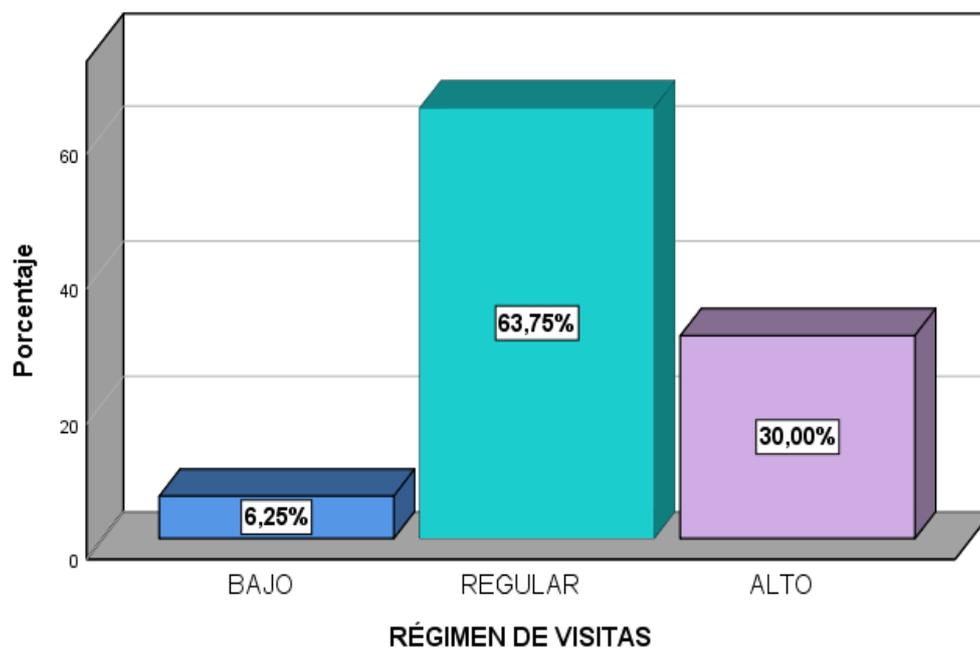


Tabla 8

Niveles descriptivos de la Dimensión Relación paterno filial

	Operadores de Justicia	Porcentaje
Bajo	9	7,5
Regular	8	22,5
Alto	33	70,0
Total	50	100,0

Figura 7

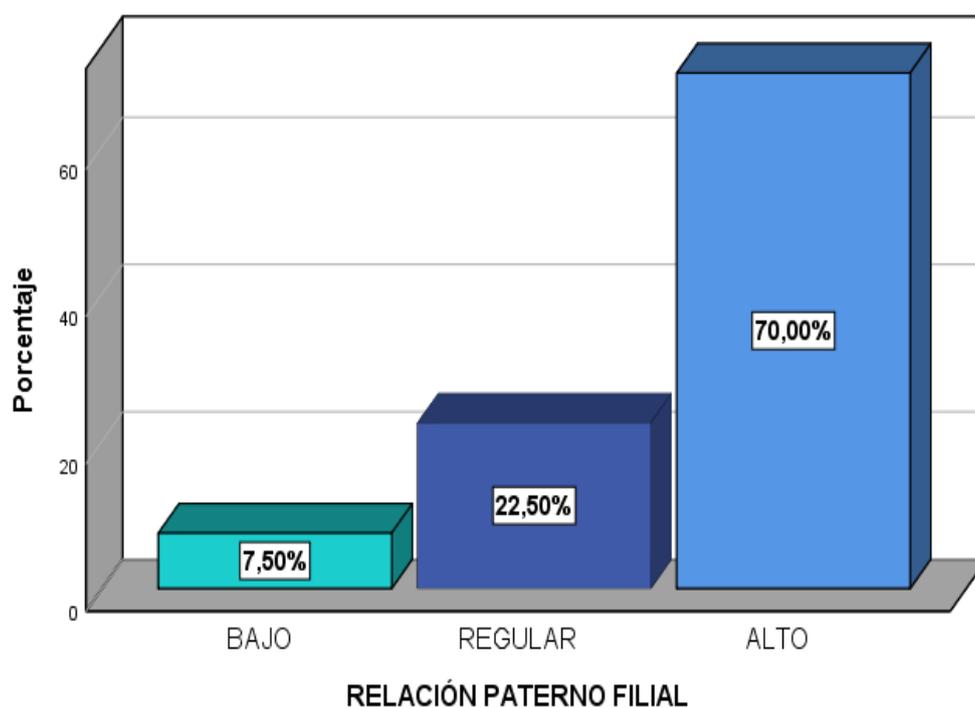


Tabla 9

Niveles descriptivos de la Dimensión preservación del entorno familiar

	Operadores de Justicia	Porcentaje
Bajo	4	5,0
Regular	10	25,0
Alto	36	70,0
Total	50	100,0

Figura 8

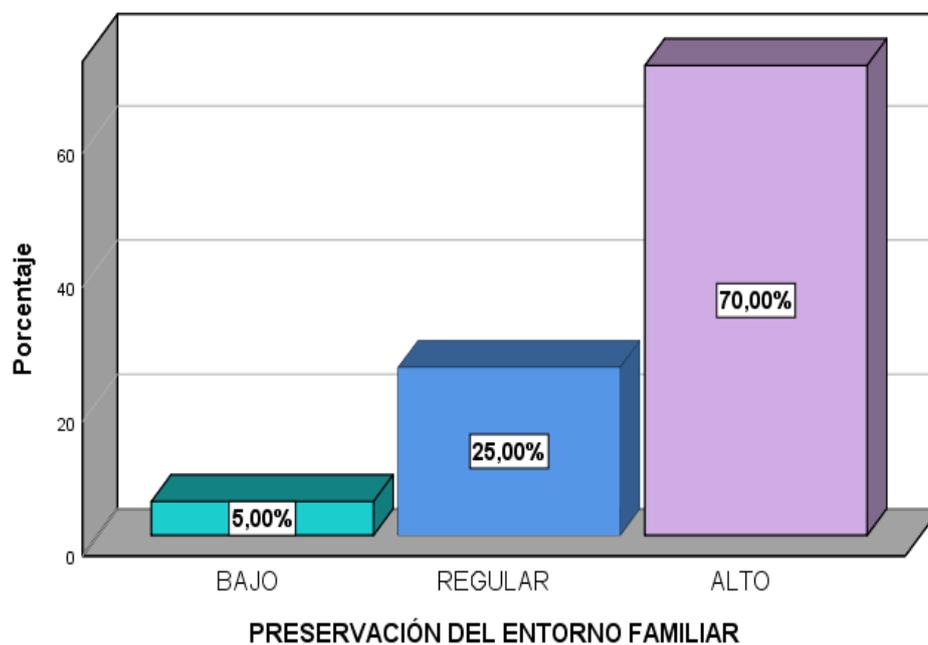


Tabla 10

Niveles descriptivos de la Dimensión Ejercicio de derechos fundamentales

Bajo	8	10,0
Regular	18	22,5
Alto	24	67,5
Total	50	100,0

Figura 9

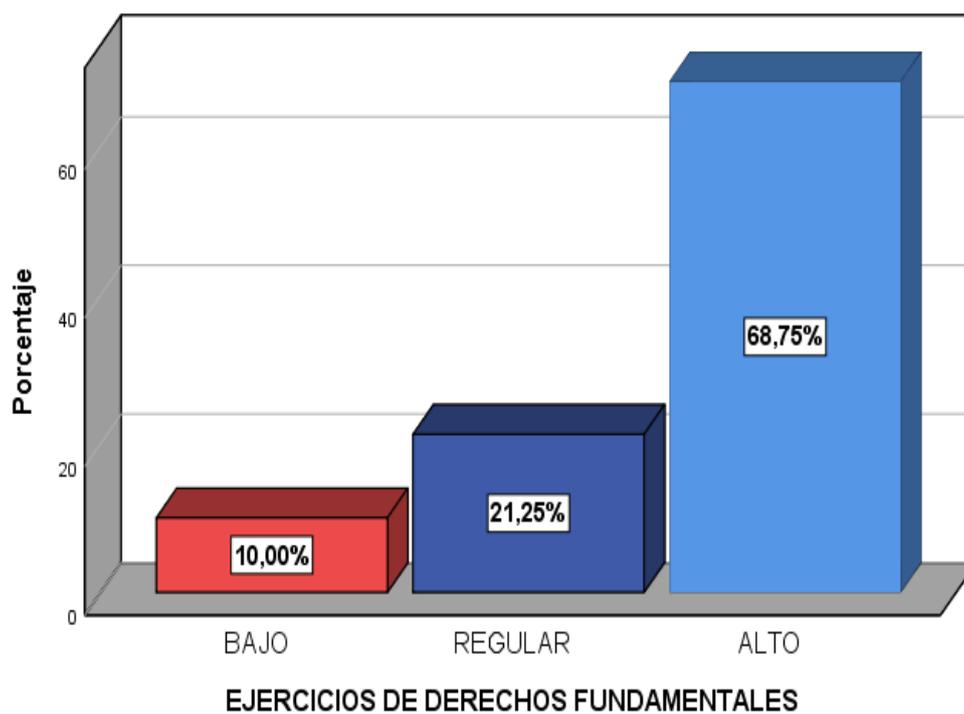


Tabla 11

Tablas Cruzadas

Descripción de los niveles de Vulneración del Principio del interés superior del niño y Régimen de visitas

		Vulneración del principio de interés superior del niño			
		Malo	Regular	Bueno	Total
Régimen de visitas	Bajo	2 6.7%	1 3.3%	0 0.0%	3 10.0%
	Medio	9 30.0%	2 6.7%	0 0.0%	11 36.7%
	Alto	6 20.0%	5 16.7%	5 16.7%	16 53.3%
Total		17 56.7%	8 26.7%	5 16.7%	30 100.0%

Figura 10

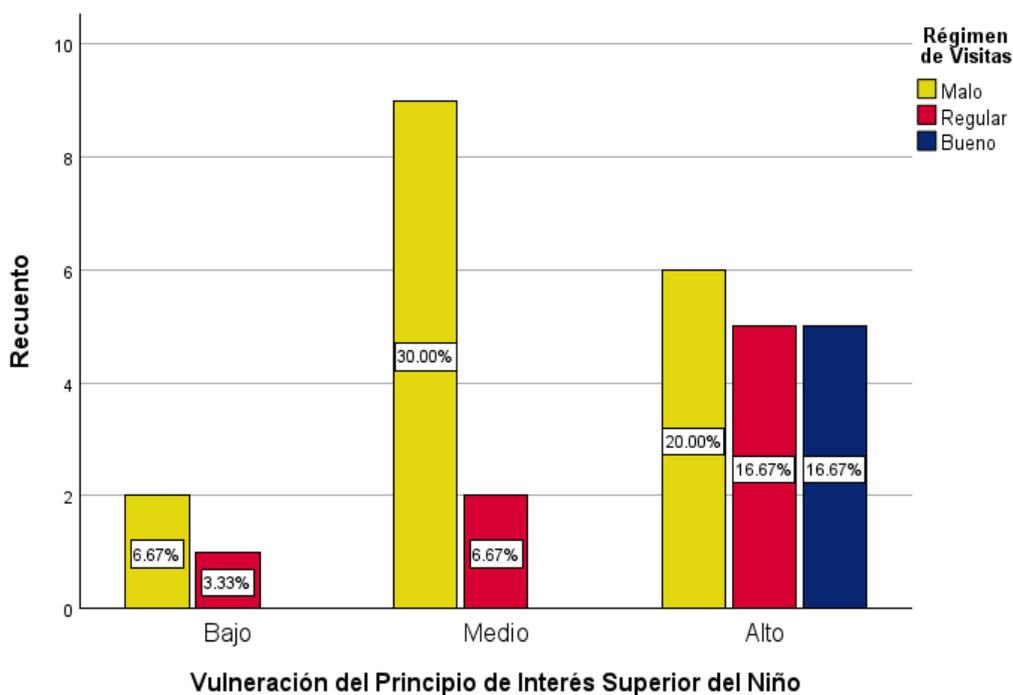


Tabla 12

Tablas Cruzadas

Descripción de los niveles de la dimensión Garantizar el desarrollo integral del menor y el Régimen de visitas

		Garantía del desarrollo integral del menor			
		Malo	Regular	Bueno	Total
Régimen de visitas	Bajo	1 3.3%	0 0.0%	0 0.0%	1 3.3%
	Medio	7 23.3%	4 13.3%	0 0.0%	11 36.7%
	Alto	9 30.0%	4 13.3%	5 16.7%	18 60.0%
Total		17 56.7%	8 26.7%	5 16.7%	30 100.0%

Figura 10

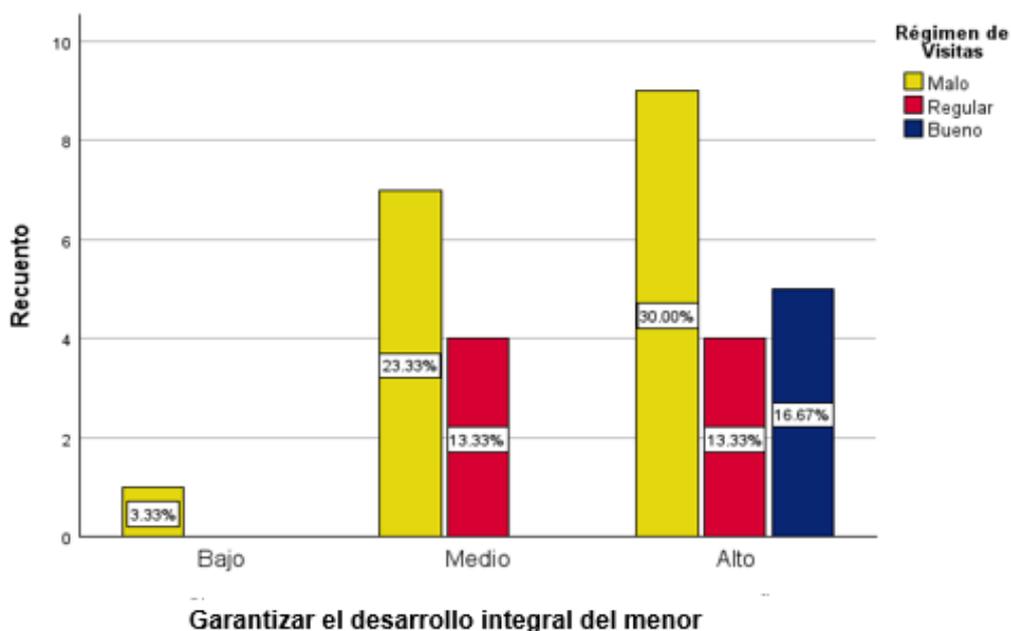


Tabla 13

Tablas Cruzadas

Descripción de los niveles de la dimensión Derecho del menor y Régimen de visitas

		Desarrollo del menor			
		Malo	Regular	Bueno	Total
Régimen de visitas	Bajo	1 3.3%	0 0.0%	0 0.0%	1 3.3%
	Medio	7 23.3%	5 16.7%	0 0.0%	12 40.0%
	Alto	9 30.0%	3 10.0%	5 16.7%	17 56.7%
Total		17 56.7%	8 26.7%	5 16.7%	30 100.0%

Figura 11

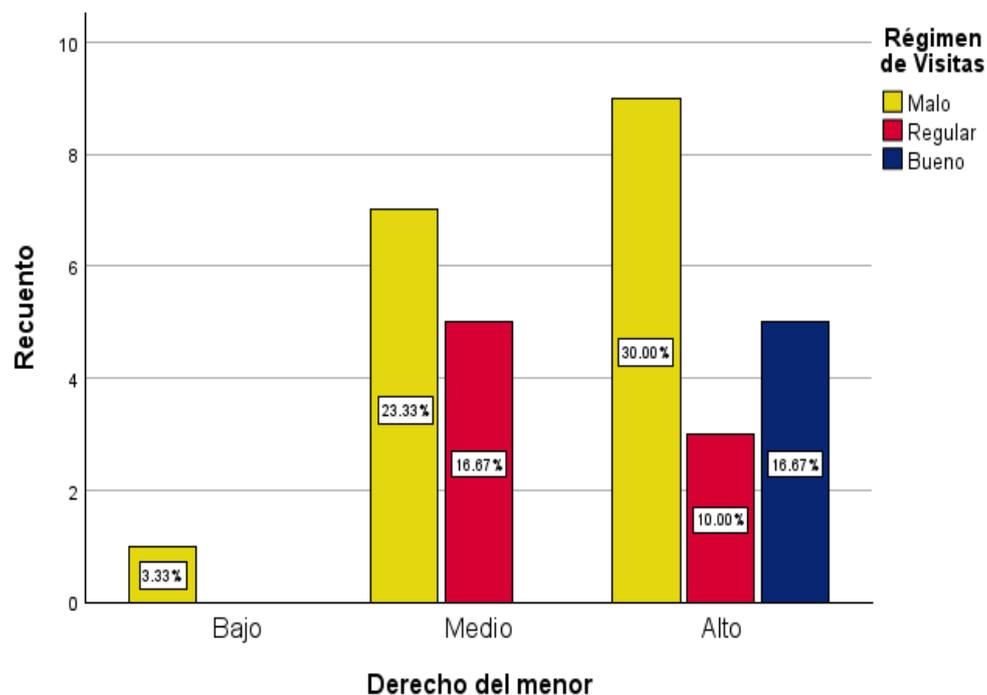


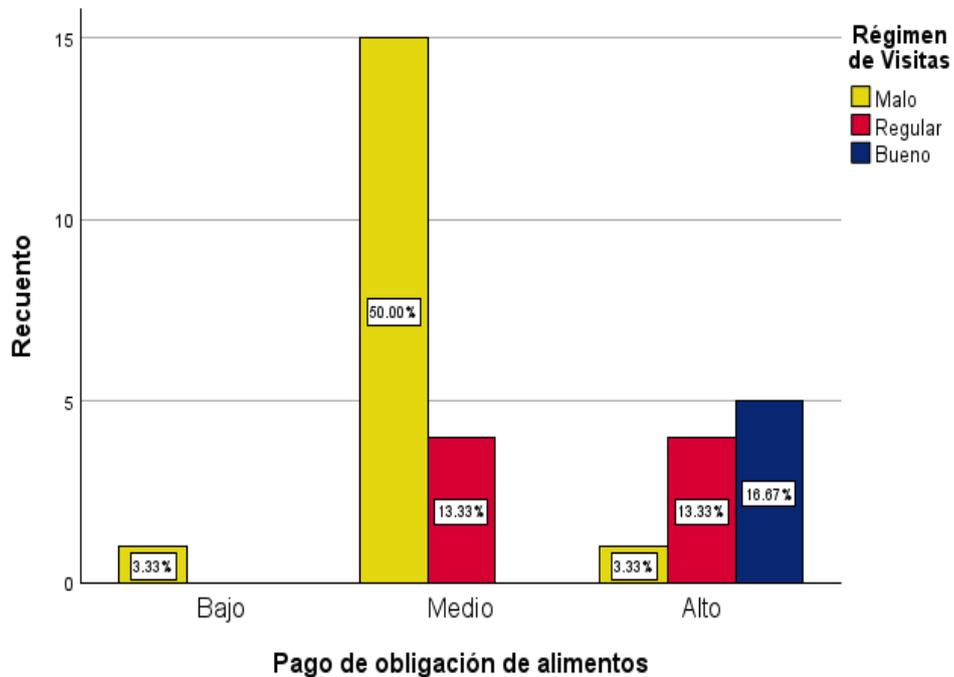
Tabla 14

Tablas Cruzadas

Descripción de los niveles de la dimensión Pago de obligaciones de alimentos y Régimen de visitas

		Pago de obligaciones de alimentos			
		Malo	Regular	Bueno	Total
Régimen de visitas	Bajo	1 3.3%	0 0.0%	0 0.0%	1 3.3%
	Medio	15 50.0%	4 13.3%	0 0.0%	19 63.3%
	Alto	1 3.3%	4 13.3%	5 16.7%	10 33.3%
Total		17 56.7%	8 26.7%	5 16.7%	30 100.0%

Figura 12



5.2. Interpretación de resultados

En la tabla 3 y figura N°1, se puede percibir que de todos los encuestados el 72.5% se encuentra en un nivel alto, un 22.5% están en un nivel medio y el 5% en nivel bajo respecto a la variable vulneración del principio de interés superior del niño.

En la tabla 4 y figura N°2, se puede percibir que de todos los encuestados el 72% se encuentra en un nivel alto, un 22% están en un nivel medio y el 5% en nivel bajo respecto a la Dimensión Garantizar el desarrollo integral del menor

En la tabla 5 y figura N°3 se puede percibir que de todos los encuestados el 17.5% se encuentra en un nivel alto, un 72.5% están en un nivel medio y el 10% en nivel bajo respecto a la Dimensión Derecho del menor

En la tabla 6 y figura N°7 se puede percibir que de todos los encuestados el 5% se encuentra en un nivel alto, un 87.5% están en un nivel medio y el 7.5% en nivel bajo respecto a la Dimensión de Obligaciones de alimentos

En la tabla 7 y figura N°8 se puede percibir que de todos los encuestados el 30% se encuentra en un nivel alto, un 63.7% están en un nivel medio y el 6.3% en nivel bajo respecto a la variable Régimen de visitas

En la tabla 8 y figura N°9 se puede percibir que de todos los encuestados el 70% se encuentra en un nivel alto, un 22.5% están en un nivel medio y el 7.5% en nivel bajo respecto a la Dimensión Relación paterno filial

En la tabla 9 y figura N°10 se puede percibir que de todos los encuestados el 70% se encuentra en un nivel alto, un 25% están en un nivel medio y el 5% en nivel bajo respecto a la Dimensión Preservación del entorno familiar

En la tabla 10 y figura N°11 se puede percibir que de todos los encuestados el 6.7.5% se encuentra en un nivel alto, un 22.5% están en un nivel medio y el 10% en nivel bajo respecto a la Dimensión Ejercicio de los derechos fundamentales

VI. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

6.1. Análisis Inferencial

Análisis a través de la prueba de normalidad

Tabla 15

Resultados de variables examinadas

		Vulneración del principio de interés superior del niño y Régimen de visitas
N		50
Parámetros normales ^{a, b}	Media	62,01
	Desviación	5,103
Máximas diferencias extremas	Absoluto	,118
	Positivo	,118
	Negativo	-,082
Estadístico de prueba		,118
Sig. asintótica (bilateral)		,000 ^c

Interpretación

Al llevar a cabo el test de normalidad de Kolmogórov-Smirnov, se obtuvieron resultados que indican puntajes en las variables estudiadas: La vulneración del principio del interés superior del niño y el Régimen de visitas. La distribución de los datos no es normal, como lo evidencia el valor de significancia (Sig = 0,000). Por lo tanto, es necesario aplicar el coeficiente no paramétrico Rho de Spearman.

Contrastación de Hipótesis

Tabla 15

Hipótesis general

Ha: Existe relación entre la vulneración del principio de interés superior del niño y el régimen de visitas en el distrito de Cieneguillas, 2024

HO: No existe relación entre la vulneración del principio de interés superior del niño y el régimen de visitas en el distrito de Cieneguillas, 2024

		Régimen de visitas
Vulneración del principio del interés superior del niño	Coeficiente de Rho Spearman	,712**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	50

** La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral).

Interpretación

Se percibe un coeficiente de correlación de Rho = ,712** que nos muestra una magnitud considerable entre ambas variables, con un $p = 0.000$ ($p < 0.05$) poniendo en evidencia la conexión significativa, y, por consiguiente, se rechaza la hipótesis nula y se acepta hipótesis alterna, lo que evidencia la relación entre la Vulneración del Principio de Interés Superior del Niño y Régimen de Visitas.

Tabla 16

Hipótesis específica 1:

Ha: Existe relación entre la protección de los derechos del niño y el régimen de visitas en el distrito de Cieneguillas, 2024

HO: No existe relación entre la protección de los derechos del niño y el régimen de visitas en el distrito de Cieneguillas, 2024

		Régimen de visitas
	Coeficiente de	,555**
Garantizar del desarrollo integral del menor	Rho Spearman	
	Sig. (bilateral)	,000
	N	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral).

Interpretación

Se percibe un coeficiente de correlación de Rho = ,555** que nos muestra una magnitud considerable entre ambas variables, con un p = 0.000 ($p < 0.05$) poniendo en evidencia la conexión significativa, y, por consiguiente, se rechaza la hipótesis nula, existiendo relación entre la dimensión Garantizar del desarrollo integral del menor y Régimen de Visitas.

Tabla 17

Hipótesis específica 2:

Ha: Existe relación entre la Institución jurídica del Código de los Niños y Adolescentes y el grado de afectividad en el régimen de visitas en el distrito de Cieneguillas, 2024

HO: No existe relación entre la Institución jurídica del Código de los Niños y Adolescentes y el grado de afectividad en el régimen de visitas en el distrito de Cieneguillas, 2024

		Régimen de visitas
Derecho del menor	Coeficiente de	,391**
	Rho Spearman	
	Sig. (bilateral)	,000
	N	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral).

Interpretación

Se percibe un coeficiente de correlación de $Rho = ,391^{**}$ que nos muestra una magnitud considerable entre ambas variables, con un $p = 0.000$ ($p < 0.05$) poniendo en evidencia la conexión significativa, y, por consiguiente, se rechaza la hipótesis nula, existiendo relación entre la dimensión Derecho del menor y Régimen de Visitas.

Tabla 18

Hipótesis específica 3:

Ha: Existe relación entre el Interés Superior del Niño y el marco normativo jurídico en el distrito de Cieneguillas, 2024

HO: No existe relación entre el Interés Superior del Niño y el marco normativo jurídico en el distrito de Cieneguillas, 2024

		Régimen de visitas
	Coeficiente de	,643**
Pago de obligación de alimentos	Rho Spearman Sig. (bilateral)	,000
	N	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral).

Interpretación

*Se percibe un coeficiente de correlación de $Rho = ,643^{**}$ que nos muestra una magnitud considerable entre ambas variables, con un $p = 0.000$ ($p < 0.05$) poniendo en evidencia la conexión significativa, y, por consiguiente, se rechaza la hipótesis nula, existiendo relación entre la dimensión Pago de obligación de alimentos y Régimen de Visitas.*

VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

7.1. Comparación resultados

Con base en los resultados obtenidos y objetivos establecidos en esta investigación, es crucial destacar, se confirma el objetivo general el cual existe relación directa entre la vulneración del principio del interés superior del niño y el régimen de visitas en el distrito de Cieneguilla, 2024. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula.

Los resultados obtenidos se vinculan con lo expuesto en los antecedentes, tanto a nivel nacional como internacional, de acuerdo con lo afirmado por Arisaca (2021) Enfocando de manera alternativa el problema el cual presenta similitud con el estudio actual, ya que el autor refiere sobre la vulneración del principio del interés superior del niño, abordando, que la institución jurídica de régimen de visitas permite la comunicación entre padres e hijos que no viven juntos buscando fortalecer los lazos familiares para la promoción de un bienestar en el menor en la reafirmación de su personalidad. Por lo tanto, indicamos que estos resultados se alinean en cierta medida con el estudio de investigación actual.

Del mismo modo, Sánchez (2023) centra su estudio en el principio tutelar de protección jurídica al niño frente al no cumplimiento de visitas de parte de sus progenitores, de tal forma existen aplicaciones objetivas que van a castigar este no cumplimiento por medio de la modificatoria en el art. 91° del Código de niños y adolescentes; lo cual se interpreta que aquel padre o madre si llega a impedir la tenencia o ejerce coacción para el régimen de las visitas, conculca el derecho fundamental a los principios tuitivos del menor. En el contexto del estudio, se pueden identificar

similitudes, ya que el autor subraya el incumplimiento de la norma al prohibir el progenitor las visitas de su ex consorte que conlleva a la pedir la sanción correspondiente.

Con base en los resultados obtenidos y los objetivos planteados, es importante señalar que se confirma el objetivo específico primero, que propone la relación existente entre la protección de los derechos del niño y el régimen de visitas en el distrito de Cieneguillas, 2024. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula que se relaciona estrechamente con lo señalado por Armijos y Culcay (2022) los cuales señalan que cuando el menor realiza labores se ve mermada el principio de su bienestar en su dignidad como ser humano, por lo tanto, la implementación de vulnerabilidad radica en las formas diversas de trabajo que no llegan a ser justas y que son de atentado a los derechos humanos constituidos del menor. En contrastación con los hallazgos previos, estos resultados no se alinean con el estudio actual, ya que los autores destacan el factor del derecho conculcado del menor en su bienestar físico y emocional.

Asimismo, Carvalho y Primc. (2023). Señalan que el modelo de vida dentro de la protección al menor debe ser en los progenitores tomando en cuenta el interés superior en su enfoque de principios donde el compartir los roles para decisiones sea la más adecuada para el menor, en el momento preciso cuando el niño viene al mundo; esta situación examina el menor comportamiento de madurez de los progenitores hacia sus hijos, En concordancia con los hallados, estos resultados coinciden con los expuestos, ya que los autores señalan la importancia del rol de coincidir en la decisión de la crianza del menor desde el momento que nace como

protección de su bienestar aun sabiendo que puedan los padres separarse

Con base en los resultados obtenidos y los objetivos planteados, es pertinente señalar que se confirma el objetivo específico segundo, el cual propone una relación entre la Institución jurídica del Código de los Niños y Adolescentes y el grado de afectividad en el régimen de visitas en el distrito de Cieneguillas, 2024. Por lo tanto, se desestima la hipótesis nula, lo cual coincide en parte con lo expuesto por Chamorro y Marticorena (2023) los cuales abordan el estudio sobre la calidad de regulación dentro del régimen de las visitas que llevan a cabo los progenitores en una afinidad de la protección tuitiva hacia el menor con la correspondiente evolución de un comportamiento que asegure la integridad feliz y a su vez la tranquilidad del niño. A diferencia de los hallazgos anteriores, estos resultados se alinean en parte con el estudio actual, dado que los autores exponen el criterio de una correcta aplicación del régimen de visitas enmarcada en el derecho por medio de la afinidad entre los propios padres.

En ese contexto, Lince et al., (2023). Los cuales exponen los conflictos entre los progenitores en los casos migratorios de crisis hacia los menores desde el ámbito procesal, los que determinan que el cuidado, la opinión de niño y la protección de este son los puntos principales o ejes a evaluar en el desarrollo de sus características como familia tutelar, determinando los vínculos afectivos y todas las relaciones que son de implicancia de la imagen transparente del derecho humano del menor. En contrastación con los hallazgos obtenidos, estos no coinciden y difieren del presente estudio

Con base en los resultados obtenidos y los objetivos planteados, es importante señalar que se confirma el objetivo específico tercero, el cual propone la relación existente entre el Interés Superior del Niño y el marco normativo jurídico en el distrito de Cieneguillas, 2024. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula que difiere con lo abordado por Ayala et al., (2023) Donde los autores exponen su estudio de la custodia del menor, y que va necesariamente bajo la premisa de responsabilidad en el desarrollo del bienestar de los menores, con lo cual, determina que no se cumple este marco ideal sobre el cuidado del niño, porque existen hogares que no tienen el mínimo cuidado, destruyendo la esencia del niño en su protección. En contrastación con los hallazgos obtenido, estos no guardan relación con el estudio actual.

Del mismo modo, Álvarez y Ortiz. (2022). Señalan la vulneración en el régimen de visitas que se logran por conciliación o sentencia judicial, lo cual llega afectar a toda la familia y los derechos principalmente del menor, dentro de esta situación la relaciones varían en el tema de la custodia; puesto que existe confrontación entre los progenitores lo que conlleva a la destrucción de la imagen familiar, y por ende a toda una mala visión de adversidad contra el interés tuitivo del menor. En comparación con los resultados obtenidos, estos coinciden y guardan relación con el presente estudio.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Primera.- Según los hallazgos derivados del objetivo general, se obtuvo como resultado un ($Rho=,712^{**}$) es decir, una correlación directa positiva alta, significativa entre la Vulneración del Principio de interés superior del niño y el Régimen de visitas, evidenciando con ello la relevancia de los derechos fundamentales de bienestar y desarrollo integral del menor en el contexto de que las decisiones de los padres no afecten al concepto de familia que deben proyectar hacia al menor.

Segunda.- Según los hallazgos derivados de la primera hipótesis específica, se obtuvo como valor: ($Rho = ,555$), es decir, una correlación baja, considerable positiva entre la protección de los derechos del niño y el régimen de visitas. Evidenciando con ello, la salvaguarda de derechos esenciales con un régimen de visitas que respete requerimientos necesarios para el uso de las garantías judiciales en los procesos del cuidado al menor como otros en su carácter de conciliación.

Tercera.- De los hallazgos derivados de la segunda hipótesis específica, se obtuvo como valor: ($Rho = ,391$), es decir, una correlación moderada positiva entre la Institución jurídica del Código de Niños y Adolescentes y el grado de afectividad en el régimen de visitas. Evidenciando, que no siempre la norma es respetada y considerada por la situación de comprensión y cariño que debería profesarse al niño en concordancia con el grado de responsabilidad parental.

Cuarta.- De los hallazgos derivados de la tercera hipótesis específica, se obtuvo como valor: ($Rho = ,643$) es decir, una correlación moderada positiva entre el Interés Superior del Niño y el marco normativo jurídico, Evidenciando, cierto cumplimiento y consideración a la normativa de protección al menor en el ámbito del grado sumo y efectivo además de celeridad en los casos donde estén como sujeto de derecho los menores.

RECOMENDACIONES

Primero.- Se recomienda, precisar el régimen de visitas en función de la edad y desarrollo del menor, para adoptar las necesidades que se consideran importantes en las etapas de crecimiento, rutina y otras específicas. Los niños en etapas tempranas de su desarrollo pueden requerir un enfoque diferente al de los adolescentes, particularmente en términos de la periodicidad y duración de visitas. Estas medidas permitirán que las realidades cambiantes en los niños progresen para su desarrollo cognitivo y emocional.

Segundo.- Se recomienda mayor difusión de los derechos del niño y de las Instituciones jurídicas relativas a su cuidado entre otras el régimen de visitas que es el punto clave para asegurar que la imagen de construcción de familia se internalice en la sociedad.

Tercero.- Se recomienda que los padres puedan conocer más el rol de responsabilidad hacia sus hijos desde la perspectiva de los deberes y derechos que les corresponde presentando resiliencia frente a una situación adversa, con el único fin de cuidado que el procedimiento jurídico exige.

Cuarto- Se recomienda, que debe realizarse una modificación al artículo 91º del Código del Niño y Adolescente, el cual establece que el incumplimiento del Régimen de Visitas puede dar lugar a una modificación de la Tenencia. En este sentido, se debería considerar la inclusión de sanciones económicas, así como la realización de trabajos comunitarios, dependiendo de las circunstancias específicas de cada caso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Armijus, M. j., & Culcay, I. P. (2022). Vulneración del derecho al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes a causa del trabajo infantil en época de pandemia. *Revista Lex*, 5(17), 318–329. <https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/160/395>
- Astudillo, C. (2020). Criterios jurisprudenciales en el derecho de familia chileno para fundamentar la autorización para salir del país de niños, niñas y adolescentes. *Revista de derecho Privado*. 1(39). 397–407. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/6689/9020>
- Arisaca, E. (2021). *Afectación del Principio Constitucional del Interés superior del niño y el Régimen de visitas. Arequipa 2018*. [Tesis de posgrado, Universidad Católica de Santa María]. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c2223407-cf33-4f51-b71a-56055f3abf10/content>
- Álvarez, R & Ortiz, K. (2022). *Afectación del Principio Constitucional del Interés superior del niño y el Régimen de visitas. Arequipa 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad UPN. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31948/Alvarez%20Leiva%2c%20Ros%20Clery-Ortiz%20Castillo%2c%20Karen%20Pamela.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

- Álvarez, R & Ortiz, K. (2022). *Aplicación del principio del interés superior del niño en relación al incumplimiento del régimen de visitas* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipan]. Repositorio Institucional de la Universidad USS. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11373/Minchan%20Sanchez%20Williams%20Ivan.pdf?sequence=12&isAllowed=y>
- Ayala, D.J., Mori, R. E., & Pérez, L. E. (2023). *Tenencia compartida y sus efectos en el desarrollo integral del niño y adolescente*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Emilio Valdizán]. Repositorio de la Universidad UNHEVAL. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/8660/TD00243A93.pdf?sequence=5&isAllowed=y>.
- Aznar, A. & Gándara, C. (2023, marzo). *Controversias jurídicas de la pensión de alimentos y la pensión compensatoria en el Derecho Civil*. El Derecho. <https://elderecho.com/controversias-juridicas-de-la-pension-de-alimentos-y-la-pension-compensatoria-en-el-derecho-civil>
- Arévalo, F (2022). *La Tenencia Compartida y el interés superior del niño en los juzgados de familia de Huaura, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89666/Arévalo_SFRA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Arias, J., Holgado, J., Tania, T., & Vásquez, M. (2022). Metodología de la Investigación. (1°ed). Inudi.
<https://editorial.inudi.edu.pe/index.php/editorialinudi/catalog/view/22/16/32>
- Arias, J. & Covinos M. (2021). Diseño y Metodología de la Investigación. (1° ed). Enfoques Consulting.
https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf
- Arispe, C., Yangali, J., Guerrero, M., Lozada, O., Acuña, L., & Arellano, C. (2020). La investigación científica. (1° ed). UIDE.
<https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/4310>
- Barría, M. , Sánchez , G. , Gauché, X., Fumentalba-Carrasco, P., Bustos, C., Pérez, N., Sanhueza, C., Santana, D. & Domínguez, Álvaro 2022. Cuidado personal de niños, niñas y adolescentes en caso de separación de los padres en Chile: desde el cuidado único de la madre hasta la custodia compartida . Revista de derecho Privado. 43(1), 93–125.
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/7924>
- Baldino, N., & Romero, D. G. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 12(14), 353-387.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/81>

- Bravo Soto, D. A. (2023). La tenencia compartida: ¿problema o solución Frente al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes?. *Sapientia & Iustitia*, 1(6), 111–131.
<https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/50>
- Bravo, L. E., & Arroba, D. A. (2023). La tenencia compartida y la corresponsabilidad parental. *Revista Código Científico*, 4(1), 167-197.
<file:///C:/Users/TINY/Downloads/9+La+tenencia+compartida+y+la+corresponsabilidad+parental.pdf>
- Condori-Ojeda, P. (2020). Universo, población y muestra. (1° ed). Acta Académica.
<https://www.aacademica.org/cporfirio/18>
- Bazán. L. (2021). *El régimen de visitas y el desarrollo personal de un menor de edad*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69796/Bazan_OLF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Comisión Europea, (2022). Interés Superior del Niño.
<https://www.humanium.org/es/el-interes-superior-del-nino-puesto-en-practica-a-nivel-mundial/>
- Cáceres, M. A., Vallejo, L. R., & Culcay, I. P. (2023). El principio jurídico del interés superior del menor ante la muerte de sus progenitores. *Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas.*, 6(22), 240–252.
<https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/208/503>

- Cangas, L. X., Machado, M. E., Hernández, E. L. & Tixi, D. F. (2019). Análisis del derecho a la convivencia familiar y el régimen de visitas a menores. *Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 6(1), 820-833. file:///C:/Users/TINY/Downloads/Dialnet-AnalisisDelAmbitoDeAplicacionDeLosConflictosFamili-8298106.pdf
- Cabrera, P. (2023). Nueva organización de los diseños de investigación. *South American Research Journal*, 3(1), 37–51. <https://www.sarj.net/index.php/sarj/article/view/37>
- Carvalho, D., & Primc, N. (2023). Shared decision making, prospektive Lebensqualität und das beste Interesse des Kindes: ethische Herausforderungen im Kontext von Behandlungsentscheidungen bei Frühgeborenen an der Grenze der Lebensfähigkeit. *EthikMed*. 7(35),487–506. <https://doi.org/10.1007/s00481-023-00782-6>
- Castañeda, J. (2022). *Interés superior del niño y la celeridad en procesos de alimentos en un juzgado de la provincia de Chepén, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/106943>
- Dávila, M. (2020). Propuesta normativa para la ejecución del régimen de visitas, ante la obstaculización por parte del padre que posee la tenencia, atendiendo al interés superior del niño y adolescente [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio Institucional de la Universidad USAT. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2991/1/TL_DavilaPerezMayeli.pdf

- Del Águila, J.C. (2019). *Patria potestad, tenencia y régimen de visitas*. (1° ed) Uobilex.
<https://delaguilallanosabogados.com.pe/2019/06/huancayo-presentacion-de-libro-de-patria-potestad-tenencia-y-regimen-de-visitas/>
- Druliolle, V. (2022). El derecho a la verdad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Un análisis desde la perspectiva de las teorías de la justicia. *Oñati Socio-Legal Series*, 12(5), 1034–1052.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8584692>
- Esparza, E. & Días, F.(2023). El ejercicio de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes y sus límites *Derecho Constitucional*, 128(1), 73–98.
<https://recyt.fecyt.es/index.php/REDCons/article/view/101778>
- Gonzales, E.& Rios, M. (2020). *Conciliación judicial en el proceso laboral y su influencia en la carga procesal en el Juzgado de Trabajo Transitorio de San Martín, Moyobamba, 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Institucional de la Universidad UPN.
https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29832/Gonzales%20Meza%20Eloisa%20Rufina_Rios%20Culqui%20Mirelly.pdf?sequence=1
- Guardamino, B. (2022. Enero) Divorcios en el Perú: se reportaron cerca de 10 mil separaciones en el 2023 y estas son las principales causas. *Infobae*. <https://www.infobae.com/peru/2024/01/26/divorcios-en-el->

peru-se-registraron-cerca-de-10-mil-separaciones-en-el-2023-y-
estas-son-las-principales-causas/

García, D. G. (2023). Interés superior del menor y régimen de visitas tras la reforma operada por la ley 8/2021, de 2 de junio *Revista Jurídica sobre familia y menores*, 1(40), 16-37.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9274470>

García, C., & Palacios, M. (2022). *La Tenencia Compartida y su repercusión en el Interés Superior del niño y adolescente*. [Tesis pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/104688/Garc>

Garay Molina, A. C. (2021). La custodia compartida en las relaciones familiares en conflicto. *Ius Vocatio*, 4(4), 73-98.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/542>

García, C., & Palacios, M. (2022). *La Tenencia Compartida y su repercusión en el Interés Superior del niño y adolescente*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/104688/García_PCDM-Palacios_SM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Herencia, S,J. (2023). El interés superior del niño como concepto jurídico indeterminado y su concreción en la Jurisprudencia Nacional. *Persona y Familia*, 1(10), 85-104.
<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/2485>

- Hernández, E. (2023). El menor: entre el interés superior de la niñez y su capacidad de ejercicio *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas*, 17(52), 11-26.
<https://www.revistaius.com/index.php/ius/article/view/927>.
- Instituto Nacional de Estadística. (2023) *Disoluciones matrimoniales (nulidades, separaciones, y divorcios). Serie 2014-2023*. INEI.
<https://www.ine.es/dyngs/Prensa/ENSD2023.htm>
- Jara, R., & gallegos, Y. (2020) *Manual de Derecho de Familia* (1ed.). Jurista Editores EIRL. <https://www.juristaeditores.com/wp-content/uploads/2021/06/MANUAL-DE-DERECHO-DE-FAMILIA.pdf>
- Lince, I., Pastrana, N., W. & Jerez, W. (20 23). *El interés superior del niño ante conflictos familiares derivados de la migración*. (1° ed). Prensas.
<https://zaguán.unizar.es/record/125215/files/BOOK-2023-006.pdf>
- Lujan L. (2023, noviembre). *El Régimen de visitas en el Perú*. LP. Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/regimen-visitas-peru/>
- Manayay, V. (2019). *Análisis en torno al incumplimiento del régimen de visitas y su implicancia con la violencia familiar psicológica por omisión* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio Institucional de la Universidad USAT.
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1954/1/TL_ManayayGayosodeSilva.pdf
- Murillo, M. E., Liccioni, E., Cejas., M. Aldaz, S. & Venegas, D. (2023). *Enfoques Cuantitativo y Cualitativo: Una mirada a los métodos mixtos*. (1ed.). Feduez.
https://www.researchgate.net/publication/374418696_ENFOQUE_

CUANTITATIVO_y_CUALITATIVO_Una_mirada_de_los_metodos_mixtos/link/65563233b86a1d521bea417b/download

Maldonado J. (2023). *Metodología de la Investigación*. (1° ed). Ediciones de la U. <https://bibliotecadigital.utn.edu.ec/download/files/original/4a628dda9f88cd8eaf3644ed189b0651ff69db4c.pdf>

Mejía, M.,& Rodríguez, R. (2022). *Dilación en calificación de demandas de alimentos e interés superior del niño, Segundo Juzgado de Paz letrado, Independencia, 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad UCV. file:///C:/Users/equipo/Downloads/Mejia_CME-Rodriguez_NRE-SD.pdf

Naciones Unidas. (2023). *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral*. <https://www.ilo.org/es/resource/article/ninas-ninos-y-adolescentes-tienen-derecho-vivir-en-condiciones-de-bienestar>

ONU (2020). *Interés Superior del Niño*. UNICEF. <https://www.unicef.org/ecuador/media/2406/file/Interés%20Superior%20del%20Niño.pdf>.

Ortiz, M.,& Peña, D. (2022). *Aplicación del principio de interés superior del niño en los procesos de niñez y adolescencia, Ciudad de Horqueta*. [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica Intercontinental]. Repositorio de la Universidad Tecnológica Intercontinental. <https://www.utic.edu.py/repositorio/Tesis/Grado/Derecho/2022/Sede%20Horqueta/TESIS%20DELMY-ASUCENA%20VERSI%2B>

- Pineda, J. (2023). El Derecho de alimentos. *Revista de Derecho*, 8(2), 1-11. <https://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/240/534>
- Paz, J. C., Toala, L. A. & Rosero, M. F. (2023). Los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes su relación con la seguridad humana. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 5805-5832. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/4863>
- Pimentel Tello, M. I. (2023). Gestión de Recursos de la pensión alimentaria: garantizando el bienestar de los beneficiarios. *Revista De Ciencias Sociales*, (83), 87–116. <https://revistas.uv.cl/index.php/rsc/article/view/3750>
- Quispe, V. (2023). *El Principio del interés superior del niño y adolescente en las sentencias de alimentos en el distrito judicial de Tacna*. [Tesis de pregrado, Universidad José Carlos Mariátegui]. Repositorio de la Universidad UJCM. <https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/1892>
- Romero J. (2019). *El incumplimiento del régimen de visitas en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia 2016-2017* [Tesis de pregrado, Universidad Universidad Continental]. Repositorio de la Universidad Continental. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/6059>
- Rimachi, H. (2023). Entre las medidas cautelares de urgencia y la resolución de fondo de los conflictos que generan denuncias por violencia intrafamiliar. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, 5(7), 297-325. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/lj/article/view/853>

- Rodríguez, J. & Torres, R. (2020). *Vulneración al principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial peruana en casos de tenencia año 2022* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/145781>
- Seminario, N., & Buendía, R. A. (2019). El derecho a la participación judicial de los niños, niñas y adolescentes en el Sistema Judicial Peruano: avances y desafíos. *Persona Y Familia*, 1(8), 213–232. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/1962>.
- Tejada, C. R., & Acevedo, E. I. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. *Revista VERITAS ET SCIENTIA*, 10(1), 53. <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/460>
- Toralva, A. D., Ludeña, G. F., Chipana, Y. M., & Cuevas, N. I. (2023). Vulneración del interés superior del niño(a) y su repercusión en el proyecto de vida del alimentista. *Revista de Climatología*, 33(1), 3335-3344. <https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2023/12/Articulo-CS23-Amelia.pdf>.
- Trejo, N. (2020). El síndrome de alienación parental (SAP). *Ius Vocatio*, 3(3), 49-59. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v3i3.430>

- Villalobos, H. M, (2023). Vulneración del Principio de interés superior del niño. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, 5(7), 113-153.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/lj/article/view/746>.
- Varsi, J. (2011). *Régimen de visitas* (1° ed), Gaceta Jurídica.
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5230/Varsi_nueva_teor%C3%ADa_institucional_jur%C3%ADdica_familia.pdf
- Vergaray, M. (2023). *Afectación del Principio de Interés Superior del Niño en la determinación de la pensión de alimentos en las sentencias de los Juzgados de Paz Letrado de Lima Norte, 2020*. [Tesis pregrado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad UPN.
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/36394/Vergaray%20Guzman%20Jhoan%20Cristhian.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vargas, R. A. (2020). Interés superior del niño: revisión de su origen, evolución y tendencias interpretativas actuales en Chile. *Opinión Jurídica*, 19(39), 289–309.
<https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/3552>
- Vásquez, D.,& Panaifo, T. (2022). *Influencia del síndrome de alienación parental en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ucayali.]. Repositorio de la Universidad Ucayali. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/renati/325522>

Yampara, A. (2022). *El régimen de visitas y el derecho de alimentos como condición al acceso a la justicia en los juzgados de Tambopata* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cuzco]. Repositorio Institucional de la Universidad Andina del Cuzco. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/5378?show=full>

Yska, D. & De Piérola, V. (2023). Una visión sistemática de la Importancia del Interés Superior del Niño en Sudamérica. *Revista REGUNT*, 3(1), 72-83. <https://doi.org/10.18050/regunt.v3i1.07>

ANEXOS

Anexo 1: MATRIX DE CONSISTENCIA: “VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y SU RELACIÓN CON EL RÉGIMEN DE VISITAS EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA, 2024”

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y SU RELACIÓN CON EL RÉGIMEN DE VISITAS EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA , 2024	<p>Pregunta General:</p> <p>¿Cómo se relaciona la vulneración del principio de interés superior del niño y el régimen de visitas en el distrito de Cieneguilla, 2024</p> <p>Preguntas Específicas:</p> <p>¿En qué medida la protección de los derechos del niño se garantiza mediante el régimen de visitas en el distrito de Cieneguilla, 2024?</p> <p>¿Cómo la Institución jurídica del Código de los Niños y Adolescentes preserva el grado de afectividad en el régimen de visitas en el distrito de Cieneguilla, 2024?</p> <p>¿Cómo el Interés Superior del Niño cumple sus propósitos en el marco normativo jurídico en el distrito de Cieneguilla, 2024?</p>	<p>O.G:</p> <p>Determinar Cómo se relaciona la vulneración del principio de interés superior del niño y el régimen de visitas en el distrito de Cieneguilla, 2024.</p> <p>O.E:</p> <p>Determinar en qué medida la protección de los derechos del niño se garantiza mediante el régimen de visitas en el distrito de Cieneguilla, 2024.</p> <p>Identificar cómo la Institución jurídica del Código de los Niños y Adolescentes preserva el grado de afectividad en el régimen de visitas en el distrito de Cieneguilla, 2024</p> <p>Identificar cómo el Interés Superior del Niño cumple sus propósitos en el marco normativo jurídico en el distrito de Cieneguilla, 2024.</p>	<p>HI: General</p> <p>Ha: Existe relación entre la vulneración del principio de interés superior del niño y el régimen de visitas en el distrito de Cieneguilla, 2024</p> <p>Ho: No existe relación entre la vulneración del principio de interés superior del niño y el régimen de visitas en el distrito de Cieneguilla, 2024</p> <p>HI. Específicas 1:</p> <p>Ha: Existe relación entre la protección de los derechos del niño y el régimen de visitas en el distrito de Cieneguillas, 2024</p> <p>HI. Específicas 2:</p> <p>Ha: Existe relación entre la Institución jurídica del Código de los Niños y Adolescentes y el grado de afectividad en el régimen de visitas en el distrito de Cieneguilla, 2024</p> <p>HI. Específicas 3:</p> <p>Ha: Existe relación entre el Interés Superior del Niño y el marco normativo jurídico en el distrito de Cieneguilla, 2024</p>	<p>V.1: VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO</p> <p>V.2: RÉGIMEN DE VISITAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el desarrollo integral del menor • Derecho del menor • Pago de Obligación de alimentos • Relación paterno filial • Preservación del entorno familiar • Ejercicio de derechos fundamentales 	<p>Tipo: Básico puro</p> <p>Enfoque y método: Cuantitativo-deductivo</p> <p>Diseño: No experimental transversal, correlaciona</p> <p>Población: 110 operadores de Justicia del Colegio de Abogados de Lima</p> <p>Muestra: 50 operadores de Justicia</p> <p>Técnicas e instrumentos: Encuesta -Cuestionario -Escala Ordinal</p> <p>Análisis de Datos: Descriptiva e Inferencial, Fiabilidad de Alfa de Cronbach, Prueba de Normalidad, contrastación de Hipótesis – Coeficiente de Rho Spearman</p>

ANEXO 2: Instrumentos de recolección de datos



CUESTIONARIO DE LA VARIABLE: VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y SU RELACIÓN CON EL RÉGIMEN DE VISITAS EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA, 2024 ”

Presentación:

El presente cuestionario está dirigido a los profesionales del derecho abogados especialistas en derechos de familia del Ilustre Colegio de Abogados de Lima,. Se solicita contestar de manera correcta y coherente considerando que las respuestas son anónimas y de forma confidencial en función a las respuestas brindadas, se agradece de ante mano su participación.

Gracias.

Valoración				
1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	No opina	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Cuestionario de la variable 1: Vulneración del Interés superior del niño

N°	ITEMS	ESCALA
1	¿Cree usted que el Código de los Niños y Adolescentes protege adecuadamente al Niño?	ORDINAL
2	¿Considera usted que existe una afectación del niño por dejar de relacionarse con uno de sus padres?	
3	¿Cree usted que el equipo multidisciplinario está cumpliendo adecuadamente con sus funciones de poder observar el comportamiento del Niño?	
4	¿Considera usted que existe una afectación del niño por dejar de relacionarse con uno de sus padres?	
5	¿Conoce usted las normas que defienden los derechos del niño?	
6	¿Conoce usted si las instituciones actuales velan por los derechos del Niño?	
7	¿Cree usted que con las sanciones implementadas en el Código de los Niños y Adolescentes ayudarían a mejorar el cumplimiento del régimen de visitas?	
8	¿Cree usted que los padres que tengan deudas por pensión de alimentos se les impida ver a su menor hijo?	
9	¿Cree usted que los derechos fundamentales de los niños son afectados al no tener una pensión alimenticia?	
10	¿Cree usted que los derechos fundamentales de los niños son afectados al ser insuficiente el monto de la pensión alimenticia del pago por consignación?	
11	¿El monto del pago por consignación puede ser tomado en cuenta en una futura sentencia de proceso de alimentos?	
12	¿Cree usted que el establecimiento de un monto mínimo en el pago por consignación garantizaría la no vulneración del principio del interés superior del niño?	
13	¿El monto del pago por consignación se calcula de forma unilateral por parte del deudor?	

Cuestionario de la variable 2: Régimen de visitas

N°	ITEMS	ESCALA
1	¿El régimen de visitas asegura el desarrollo afectivo, emocional y físico del hijo al permitirle el contacto y comunicación de manera permanente, con el padre al que no se le otorgó la tenencia?	ORDINAL
2	¿Son titulares del régimen de visitas los visitados y visitantes?	
3	¿El régimen de visitas asegura el desarrollo afectivo, emocional y físico del hijo al permitirle el contacto y comunicación de manera permanente, con el padre al que no se le otorgó la tenencia?	
4	¿La preservación del entorno familiar y el mantenimiento de las relaciones familiares del menor de edad son aspectos trascendentales que los jueces de familia deben tener en cuenta al momento de realizar la evaluación y determinación del interés superior del niño, niña y adolescente?	
5	¿El contenido del régimen de visitas está referido a las visitas, a las estancias y las comunicaciones?	
6	¿Las estancias del régimen de visitas está referido a externamiento del menor de la casa del progenitor que ostenta la tenencia?	
7	¿Las comunicaciones en el régimen de visitas están referido a las formas mediante las cuales el progenitor no custodio, puede ponerse en contacto con su hijo?	
8	¿Cree usted que existe una vulneración del principio del Interés Superior del Niño en el régimen de visitas?	
9	¿Son características del régimen de visitas la irrenunciabilidad, que es fijado contractual o judicialmente, es indelegable y no es absoluto?	
10	¿La finalidad del régimen de visitas es la relación entre quienes comparten vínculos personales, sean estrechos o extensos, sean familiares o de vinculación social o convivencial?	
11	¿Cree usted que es necesario que tanto la madre como el padre lleven terapia psicológica para solucionar cualquier problema que tengan?	
12	¿Para la obtención del régimen de visitas, las partes han sido sometidas a análisis psicológicos, a visitas por los asistentes sociales, por tanto, en caso de que uno de los padres maltrate al menor o empiece a fallar el trato es necesario que solicite la suspensión del Régimen de Visitas a fin de que el agresor empiece un tratamiento adecuado?	

Anexo 3. Ficha de validación de instrumentos de medición



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Juez validador: **Dr, Neonel Isacc Pariona Cadenillas**
Especialidad : **Doctor en Derecho**

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Cumple (SI)	(No) cumple
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	X	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	X	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	X	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	X	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	X	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	X	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	X	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	X	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	X	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	X	

III. OBSERVACIONES GENERALES

Dr. Neonel Isacc Pariona Cadenillas

DNI N° 60004676

Reg. CAL 67209

Cel: 970926513

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Juez validador: **Dr, Luis Burgos Encarnación**

Especialidad : **Doctor en Derecho Civil y Comercial**

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Cumple (SI)	(No) cumple
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	X	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	X	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	X	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	X	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	X	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	X	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	X	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	X	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	X	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	X	

III. OBSERVACIONES GENERALES


.....
Dr. Luis Burgos Encarnación
Registro CAL N° 66544
DNI N° 06003711

Cel: 979951798

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Juez validador: **Dr, Carlos Alberto Pérez Goicochea**

Especialidad : **Magister en Derecho Civil y Comercial**

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Cumple (SI)	(No) cumple
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	X	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	X	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	X	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	X	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	X	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	X	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	X	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	X	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	X	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	X	

III. OBSERVACIONES GENERALES



Dr. Carlos Alberto Pérez Goicochea
DNI. N.º 09931319
Reg. CAL. 29388
Cel: 999 290 969

Anexo 4: Base de datos

VARIABLE 1: Vulneración del Principio de Interés Superior del Niño													
N°	D1: Garantizar el desarrollo integral del menor				D2: Derecho del menor			D3: Pago de obligación de alimentos					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13
1	4	5	4	5	4	4	4	5	5	5	4	5	3
2	1	2	3	4	5	3	2	4	5	4	4	4	1
3	4	4	5	4	4	5	4	3	3	4	4	5	4
4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
5	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	3	4	5
6	4	4	4	5	4	4	5	2	3	1	5	4	4
7	3	4	3	5	4	4	5	4	4	5	2	1	2
8	5	4	3	2	1	1	2	3	4	5	5	5	2
9	2	2	2	3	3	3	4	4	4	5	5	5	1
10	2	3	5	4	5	4	5	4	5	4	3	4	5
11	4	5	3	4	2	3	1	2	3	2	4	2	5
12	4	4	4	5	3	4	3	4	4	3	5	4	4
13	3	4	3	4	3	4	3	4	5	4	4	4	5
14	2	3	5	4	2	4	4	5	1	4	3	5	3
15	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
16	4	4	5	3	3	4	4	2	4	5	5	5	4
17	3	4	3	3	4	3	4	4	5	4	4	5	4
18	1	4	5	4	4	3	5	3	1	3	3	4	5
19	4	3	5	4	4	4	5	3	3	4	3	4	5

20	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
21	4	3	1	2	4	4	5	2	3	1	5	4	1
22	3	4	3	5	4	4	5	4	4	5	2	1	2
23	5	4	3	2	4	4	2	3	4	5	5	5	2
24	1	2	3	4	5	3	2	4	5	4	5	1	2
25	4	4	4	3	5	5	2	3	1	4	5	3	3
26	3	4	3	5	5	4	4	5	4	4	3	4	5
27	5	4	5	4	3	4	5	4	3	4	5	4	5
28	4	4	5	1	3	3	4	2	4	1	2	4	2
29	5	5	4	5	4	3	4	2	4	3	5	4	3
30	4	3	6	4	4	3	5	5	4	4	4	4	5
31	3	4	3	5	5	4	4	5	4	4	3	4	5
32	3	4	3	5	5	4	4	5	4	4	3	4	5
33	3	4	3	5	5	4	4	5	4	4	3	4	5
34	4	4	4	3	5	5	2	3	1	4	5	3	3
35	3	4	3	5	5	4	4	5	4	4	3	4	5
36	5	4	5	4	3	4	5	4	3	4	5	4	5
37	2	3	5	4	2	4	4	5	1	4	3	5	3
38	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
39	4	4	5	3	3	4	4	2	4	5	5	5	4
40	3	4	3	3	4	3	4	4	5	4	4	5	4
41	1	4	5	4	4	3	5	3	1	3	3	4	5
42	4	3	5	4	4	4	5	3	3	4	3	4	5
43	3	4	3	5	5	4	4	5	4	4	3	4	5

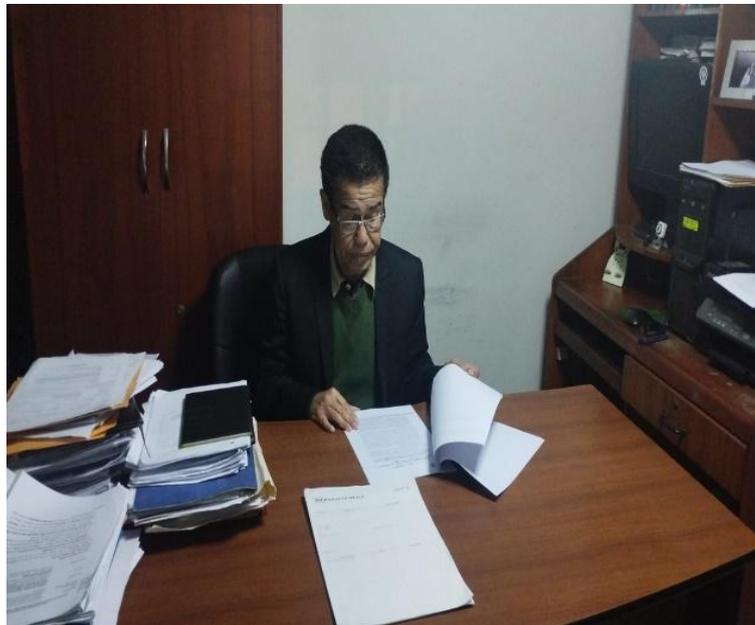
44	4	4	4	3	5	5	2	3	1	4	5	3	3
45	3	4	3	5	5	4	4	5	4	4	3	4	5
46	5	4	5	4	3	4	5	4	3	4	5	4	5
47	2	3	5	4	2	4	4	5	1	4	3	5	3
48	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
49	3	4	3	5	5	4	4	5	4	4	3	4	5
50	4	4	4	3	5	5	2	3	1	4	5	3	3

VARIABLE 2: Régimen de visitas												
N°	D1: Relación paterno filial				D2: Preservación del entorno familiar				D3: Ejercicio de derechos fundamentales			
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12
1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
2	4	1	3	5	4	5	1	5	4	5	4	5
3	5	4	2	4	3	5	3	4	3	4	5	5
4	4	5	4	4	5	3	5	5	5	5	5	5
5	4	4	4	5	4	4	5	2	3	1	5	4
6	3	4	3	5	4	4	5	4	4	5	2	1
7	5	4	3	2	1	1	2	3	4	5	5	5
8	1	2	3	4	5	3	2	4	5	4	5	1
9	4	4	4	3	5	5	2	3	1	4	5	3
10	3	4	3	5	5	4	4	5	4	4	3	4
11	5	4	5	4	3	4	5	4	3	4	5	4
12	4	4	5	4	3	3	4	5	4	1	2	4
13	5	5	4	5	4	3	4	2	4	3	5	4
14	4	3	5	4	4	3	5	2	4	3	4	4
15	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
16	5	4	3	5	4	5	5	1	5	5	4	5
17	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
18	4	1	5	4	4	3	5	4	4	3	1	2
19	4	3	5	5	5	5	3	3	3	4	5	3
20	4	5	4	4	5	3	5	5	5	5	5	5

21	4	4	4	5	4	4	5	2	3	1	5	4
22	3	4	3	5	4	4	5	4	4	5	2	1
23	5	4	3	2	1	1	2	3	4	5	5	5
24	1	2	3	4	5	3	2	4	5	4	5	1
25	4	4	4	3	5	5	2	3	1	4	5	3
26	3	4	3	5	5	4	4	5	4	4	3	4
27	5	4	5	4	3	4	5	4	3	4	5	4
28	4	4	5	4	3	3	4	5	4	1	2	4
29	5	5	4	5	4	3	4	2	4	3	5	4
30	4	3	5	4	4	3	5	2	4	3	4	4
31	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
32	5	4	3	5	4	5	5	1	5	5	4	5
33	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
34	4	1	5	4	4	3	5	4	4	3	1	2
35	4	3	5	5	5	5	3	3	3	4	5	3
36	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
37	3	3	3	5	4	5	2	5	3	4	3	5
38	5	5	5	4	3	5	5	1	2	2	1	3
39	1	3	4	4	5	3	4	4	4	5	3	5
40	2	3	5	4	4	3	4	5	5	4	5	5
41	3	4	5	5	5	4	5	3	4	5	3	4
42	3	4	3	5	4	5	4	4	2	5	5	3
43	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
44	4	1	3	3	5	4	1	5	4	5	4	5

45	5	4	2	4	5	3	3	4	3	4	5	5
46	2	5	4	4	5	4	5	5	2	3	3	3
47	3	4	3	5	4	5	4	4	2	5	5	3
48	3	4	3	5	4	5	4	4	2	5	5	3
49	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
50	4	1	3	3	5	4	1	5	4	5	4	5

Anexo 5: Evidencia Fotográfica







Anexo 6: Informe de Turniting al 3 % de similitud

 Página 1 of 126 - Portada Identificador de la entrega (resid): 0117-430799033

ESPINOZA VEBA- SOBERON ESCOBAR (2) 1.docx

- 2025
- 2025
- Universidad Autónoma de Ica

Detalles del documento

Identificador de la entrega resid:0117-430799033	122 Páginas
Fecha de entrega 3 mar 2025, 9:26 a.m. GMT-5	18,897 Palabras
Fecha de descarga 3 mar 2025, 9:43 a.m. GMT-5	184,889 Caracteres
Nombre de archivo ESPINOZA VEBA- SOBERON ESCOBAR (2) 1.docx	
Tamaño de archivo 4.2 MB	

 Página 1 of 126 - Portada Identificador de la entrega (resid): 0117-430799033

3% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 2%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 1%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

Nº de alerta de integridad para revisión

-  **Texto oculto**
1 caracteres sospechosos en N.º de página
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar coincidencias que permitan distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo más allá, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y lo revise.

Fuentes principales

- 2%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 1%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	
hol-handla.net		1%
2	Internet	
zaguan.unizar.es		<1%
3	Trabajos entregados	
Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga on 2024-05-21		<1%
4	Trabajos entregados	
Universidad Alas Peruanas on 2024-03-25		<1%
5	Publicación	
Alexander Andrés Lascano Garces, Eliana del Rocío Rodríguez Salcedo. "Régimen ...		<1%
6	Trabajos entregados	
Universidad Señor de Sipán on 2023-12-07		<1%
7	Trabajos entregados	
Universidad Católica de Santa María on 2019-12-12		<1%